

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

INVITACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Grupo de Guardacostas de la Amazonía de la Armada Nacional, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES AL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA", en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación Mínima Cuantía No 015 ARC-GAMA-2026.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Este Documento Tipo aplica a los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura Social (Versión 1) que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. En consecuencia, las actividades de infraestructura Social no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los documentos tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: En todo caso, lo que refiere a las actividades relacionadas en la Matriz 1 - Experiencia para el Sector institucional que involucren actividades de Defensa, la Entidad podrá apartarse del uso de documentos tipo, previa justificación donde se especifique que las obras, bienes o servicios a adquirir son objeto de reserva de acuerdo con lo descrito en el artículo 2, numeral 4, literal d) de la Ley 1150 de 2007

Nota 2: El Subsector Institucional de conformidad con la NSR-10 incluye los capítulos de seguridad Pública, servicio público, sitios de reclusión y edificaciones institucionales.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL..... 6

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.....6

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.....6

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO6

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)6

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN7

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....7

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO7

1.8. IDIOMA9

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....9

1.10. GLOSARIO10

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA.....10

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA10

1.13. MONEDA10

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.....11

1.15. CAUSALES DE RECHAZO.....11

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN13

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN13

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA13

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES14

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME.....14

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA..... 15

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO16

2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.....18

ESTRUCTURAS: 42

➤ **REDES DE SERVICIO PÚBLICO - HIDRÁULICA Y SANITARIA:**..... 42

➤ **REDES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN:**..... 42

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR 42

CONSIDERACIONES ESPECIALES 43

UNIFORMES..... 43

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL..... 43

Equipos de Protección Personal:44

TRANSPORTE 44

CALIDAD DEL SERVICIO 44

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO 45

TRABAJOS EN ALTURAS 45

MEDICIÓN Y PAGO 45

1. Seguridad industrial 46

El contratista presentará al supervisor un plan de evaluación del sitio de las obras ante cualquier emergencia, particularmente sísmica, propondrá los sitios donde deben colocarse las señales de evacuación. El plan de evacuación y la localización de las señales serán dadas a conocer al personal de la obra en forma regular y/o a solicitud del supervisor, pero en todo caso no deberá transcurrir más de treinta (30) días entre una y otra exposición del plan de evacuación.....46

2. Señalización de la zona de trabajo.....46

3. Equipos de seguridad.46

4. Aseo de las áreas de trabajo:46

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....49

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA54

2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO57

2.6. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO57

2.7. FORMA DE PAGO.....57

2.8. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO61

De acuerdo con las condiciones estipuladas en el Numeral 2.2 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.....61

2.9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL62

2.10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO.....66

2.11. OBRAS PROVISIONALES67

2.12. SEÑALIZACIÓN67

2.13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES68

2.14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO.....68

2.15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.....79

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS..... 79

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA79

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.79

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.79

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.79

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.80

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.80

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.....80

3.2. APODERADO80

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA80

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.....81

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN81

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....82

3.7. PROPUESTAS PARCIALES82

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS82

3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS [NO APLICA EN ESTE PROCESO]83

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN..... 84

4.1 GENERALIDADES84

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA.....84

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....87

4.3.1 PERSONAS NATURALES87

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS87

4.3.3 PROPONENTES PLURALES89

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES90

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS90

4.4.2 PERSONAS NATURALES91

4.4.3 PROPONENTES PLURALES91

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA91

4.5 EXPERIENCIA.....91

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.....92

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA97

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....99

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA100

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES101

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS101

4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.....102

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA [NO APLICA PARA ESTE PROCESO].....102

4.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA [NO APLICA PARA ESTE PROCESO]104

4.6.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA [NO APLICA PARA ESTE PROCESO] .105

4.7 CAPACIDAD RESIDUAL [NO APLICA PARA ESTE PROCESO]105

4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) [NO APLICA PARA ESTE PROCESO]106

4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) [NO APLICA PARA ESTE PROCESO]106

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA 112

5.1. OFERTA ECONÓMICA112

5.1.1 AIU113

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS.....113

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO114

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.....114

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS125

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....125

CAPÍTULO VII GARANTÍAS..... 125

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA [NO APLICA]125

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO.....126

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO126

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA128

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....128

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES..... 130

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA130

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.....130

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO [NO APLICA].....131

8.4. MULTAS.....131

8.5. CLÁUSULA PENAL134

8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES135

8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.....135

8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA135

8.9. CESIÓN136

8.10. LIQUIDACIÓN136

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS136

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 137

9.1. ANEXOS137

9.2. FORMATOS137

9.3. MATRICES137

9.4. FORMULARIOS137

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos Excluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES AL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA"	03 de diciembre del 2026 (02 meses)	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 169.998.220) excluido IVA e incluidas demás erogaciones tributarias que correspondan	Grupo de Guardacostas de la Amazonía, ubicado en la Carrera 11 No 10-15 Barrio Victoria Regia-Zona Urbana

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas de la Obra y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

Las obras se ejecutarán en zona urbana acuerdo lo establecido en cada Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, o municipios, según corresponda de acuerdo con lo definido en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, en los cuales se ejecutará la obra de infraestructura social.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social – versión 1 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas de acuerdo con el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II"

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: victor.cardona@armada.mil.co. camilo.garcia@armada.mil.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el [hasta el tercer] nivel, como se indica en la siguiente tabla:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721029	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5526	15 de septiembre del 2026.	\$170.000.000.00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el Cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas. Acuerdo cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la invitación	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	Fecha definida por la Entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Plazo máximo para expedir adendas	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	Fecha definida por la Entidad
Apertura de ofertas	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	Fecha definida por la Entidad
Evaluación de las ofertas	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	Fecha definida por la Entidad
Publicación del informe de evaluación	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	Fecha definida por la Entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	Acuerdo cronograma de plataforma SECOPII	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación. Cuando el proceso se estructure por lotes o segmentos reemplazar por el siguiente texto: Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmentos de este Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
- E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la invitación.
- F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
- G. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- H. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- I. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- J. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- K. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- L. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial:
Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
- M. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU
- N. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- O. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica.
- S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
- T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- U. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 4.7.
- V. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
- W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra”.
- X. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- Y. Aplica solo cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- z. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- AA. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, por los Proponentes o por el Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incorporados en corchetes y resaltados en gris.
- J. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibídem, contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 9 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación]En el mencionado escrito el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial, de acuerdo con las reglas definidas en la invitación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA

Los Documentos Tipo son inalterables y las Entidades no pueden incluir, modificar o exigir en este capítulo requisitos adicionales, condiciones habilitantes o factores técnicos y económicos diferentes a los lineamientos señalados aquí; salvo cuando de forma expresa lo determine el documento, es decir, en los aspectos incorporados en corchetes y resaltados en gris. Por tal

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

motivo, la Entidad indicará en este capítulo y desarrollará los aspectos técnicos asociados con el proyecto de infraestructura social.]

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En desarrollo de su función Constitucional, la Armada Nacional tiene como misión “Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado”.

El Grupo de Guardacostas de la Amazonía - GAMA, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Armada Nacional, tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades misionales, operacionales y administrativas, lo cual comprende, entre otros aspectos, la conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes inmuebles puestos a su disposición para el cumplimiento de la misión institucional.

En este contexto, el Departamento de Mantenimiento del Grupo de Guardacostas de la Amazonía, dentro del ámbito de sus competencias, tiene la responsabilidad de identificar, priorizar, estructurar y realizar seguimiento a las necesidades relacionadas con la infraestructura física de la unidad, orientando sus actuaciones a preservar la funcionalidad, seguridad, salubridad, habitabilidad y vida útil de las instalaciones pertenecientes a la Armada Nacional en la guarnición de Leticia. Para el desarrollo de estas actividades se cuenta, además, con el acompañamiento y respaldo técnico de la Dirección de Infraestructura de la Armada Nacional, de acuerdo con las competencias y procedimientos institucionales establecidos.

La conservación adecuada de la infraestructura resulta particularmente relevante en la región amazónica, teniendo en cuenta las condiciones ambientales propias de la zona. La ciudad de Leticia presenta elevados niveles de humedad, frecuentes e intensas precipitaciones y condiciones ambientales que favorecen el deterioro progresivo de diferentes elementos constructivos. Estas circunstancias incrementan la exposición de cubiertas, fachadas, estructuras, acabados, elementos metálicos y demás componentes de las edificaciones a procesos de filtración, humedad, corrosión, deterioro superficial y pérdida de sus condiciones funcionales, haciendo necesario implementar acciones de mantenimiento preventivo y recuperativo de manera oportuna.

La ausencia o postergación de las actividades de mantenimiento pueden generar un deterioro progresivo de los elementos constructivos, ocasionando que afectaciones inicialmente localizadas evolucionen hacia daños de mayor magnitud, con el consecuente incremento de los costos de recuperación y la posibilidad de afectar la funcionalidad y habitabilidad de los inmuebles. De igual manera, las filtraciones y presencia permanente de humedad pueden deteriorar acabados, cielos rasos, muros, instalaciones y otros componentes de las edificaciones, además de generar condiciones que afectan el adecuado uso de los espacios.

En atención a las inspecciones, necesidades identificadas y priorización realizada por el personal técnico responsable de la infraestructura, se determinó como necesidad prioritaria adelantar el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES AL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA”**, concentrando la intervención, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada, en el edificio de apartamentos “El Galeón”.

La priorización de esta edificación obedece a las condiciones actuales que presenta y a la necesidad de intervenir oportunamente aquellos elementos que evidencian un mayor nivel de deterioro. En particular, se han identificado deficiencias significativas en la cubierta, situación que favorece el ingreso y acumulación de agua lluvia y genera filtraciones hacia los espacios interiores de la edificación. Esta problemática, además de afectar los acabados y componentes internos, puede contribuir al deterioro progresivo de otros elementos constructivos si no se adoptan medidas correctivas de manera oportuna.

De igual manera, la fachada exterior presenta un nivel considerable de desgaste, evidenciando deterioro de sus superficies y acabados, situación que hace necesaria la ejecución de actividades de recuperación y mantenimiento que permitan restablecer sus condiciones funcionales y de conservación, contribuyendo a prolongar la vida útil de los elementos intervenidos y a evitar un deterioro mayor.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La intervención proyectada reviste especial importancia debido a que el inmueble corresponde a viviendas fiscales destinadas al alojamiento de personal de la Armada Nacional y sus núcleos familiares, por lo que las condiciones físicas de estas instalaciones inciden directamente en la habitabilidad, seguridad, salubridad y adecuado descanso del personal destinado a la guarnición. En consecuencia, las actividades de mantenimiento no constituyen únicamente una mejora estética del inmueble, sino una acción encaminada a preservar un activo institucional, prevenir la materialización de daños de mayor alcance y garantizar condiciones adecuadas para el uso de la infraestructura fiscal.

Debe señalarse que la disponibilidad presupuestal asignada para la presente vigencia resulta limitada frente al conjunto de necesidades de mantenimiento que presentan los diferentes inmuebles bajo responsabilidad de la unidad. Por tal razón, resulta necesario realizar una priorización técnica y presupuestal, orientando los recursos disponibles hacia aquellas intervenciones que, por el nivel de deterioro evidenciado y por los riesgos asociados a su no atención, requieren una actuación oportuna. Bajo este criterio, la intervención del edificio "El Galeón" constituye una necesidad prioritaria y técnicamente justificada.

La ejecución de las actividades requeridas permitirá recuperar y conservar los elementos constructivos afectados, controlar las filtraciones provenientes de la cubierta, mejorar las condiciones de la fachada, prevenir la progresión del deterioro y prolongar la vida útil de la infraestructura, evitando que las afectaciones existentes evolucionen hasta requerir intervenciones de mayor complejidad y costo para la institución.

En este sentido, el proceso contractual se orienta a satisfacer una necesidad real, actual y concreta de la Armada Nacional, relacionada con la conservación de sus bienes inmuebles y con la garantía de condiciones adecuadas de habitabilidad para el personal beneficiario de las viviendas fiscales. La contratación permitirá atender dicha necesidad mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o recuperativo que deberán desarrollarse conforme a las especificaciones técnicas, normas aplicables, condiciones de seguridad y demás requisitos establecidos por la Institución.

Por lo anterior, el Departamento de Operaciones, con fundamento en la necesidad identificada y en la priorización efectuada por las dependencias responsables de la infraestructura, solicita adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar las obras requeridas, buscando garantizar una intervención técnicamente adecuada, eficiente y oportuna de los elementos que presentan deterioro, así como el cumplimiento de las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables a este tipo de trabajos.

Teniendo en cuenta el presupuesto destinado para el presente proceso, su naturaleza y alcance, la contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con la normatividad contractual aplicable. En razón de la naturaleza y complejidad de las actividades previstas, y de acuerdo con la estructuración técnica del proceso, no se contempla la contratación de una interventoría externa, correspondiendo las actividades de seguimiento, control y vigilancia contractual al supervisor designado por la Entidad, quien contará con el apoyo técnico del personal de ingenieros y arquitectos orgánicos de la Oficina de Arquitectura de la BNL03 y del equipo del Departamento de Mantenimiento del GAMA, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.

El acompañamiento de estos profesionales permitirá efectuar el seguimiento técnico, administrativo y operativo a la ejecución de las actividades contratadas, verificando que los trabajos sean desarrollados de conformidad con las especificaciones establecidas, las cantidades contratadas, los materiales requeridos, las condiciones de calidad y los tiempos previstos. Lo anterior, considerando que las actividades proyectadas corresponden a trabajos de mantenimiento de bajo nivel de complejidad, sin perjuicio de las obligaciones de calidad, seguridad y cumplimiento técnico que deberá asumir el contratista.

Finalmente, se establece la necesidad de acudir a un contratista externo especializado, toda vez que la ejecución integral de las actividades requeridas supera la capacidad operativa y técnica disponible con el personal institucional. Las labores demandan disponibilidad permanente de mano de obra especializada, herramientas, equipos, maquinaria, materiales, elementos de protección y demás recursos necesarios para ejecutar los trabajos de manera segura, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas. Adicionalmente, la contratación de un tercero permite disponer de una capacidad operativa específica para atender oportunamente las actividades

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

requeridas, sin afectar el cumplimiento de las funciones misionales y operativas que desarrolla permanentemente el personal orgánico de la unidad.

En consecuencia, la contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES AL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA” se encuentra orientada a atender una necesidad institucional debidamente identificada y priorizada, contribuyendo a la conservación del patrimonio inmobiliario de la Armada Nacional, la prevención del deterioro progresivo de las instalaciones, la optimización de los recursos públicos destinados a mantenimiento y la garantía de condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y funcionalidad para el personal que hace uso de las viviendas fiscales.

Finalmente, se ha verificado plenamente que las instalaciones objeto de intervención son de propiedad de la Armada Nacional, constatando que no corresponden a inmuebles arrendados ni poseen ningún tipo de restricción jurídica o administrativa que impida el desarrollo de las obras propuestas. El Grupo de Guardacostas de la Amazonia, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, le fueron asignados **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$170.000.000)** excluido IVA e incluidos todos los cargos adicionales e impuestos que correspondan, los cuales fueron distribuidos, así:

- Vigencia:** 2026: Acuerdo respaldo contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 de fecha 15 de septiembre del 2026, por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$170.000.000)**

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 17%, así:

DESCRIPCIÓN BIEN/OBRA/SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES AL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA	\$ 1.000.000.000	\$ 169.998.220	\$ 830.001.780	17%
TOTAL	\$ 1.000.000.000	\$ 169.998.220	\$ 830.001.780	17%

NOTA: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado.

Por lo anterior, el Departamento de Operaciones GAMA solicita al Comando de Guardacostas de la Amazonía, adelantar proceso de selección que permita contratar el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES AL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA**”

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo la salud de las personas y usuarios de la infraestructura, pues deben trabajar en malas condiciones de bienestar, al tener que soportar goteras, tuberías obstruidas, fugas de aguas servidas, paredes en mal estado (con deterioro y humedades) y áreas que no satisfacen las necesidades del personal. Así mismo la imagen y presentación de los espacios comunes con los que cuenta la unidad, sienta esta visitada por personal de oficiales de insignia, superiores y otras autoridades públicas que, por razones de la ubicación privilegiada de frontera, se requiere visitas constantes por dichas autoridades.

2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Las presentes especificaciones contienen el alcance para la ejecución de obras para ESPECIFICACIONES Y MATERIALES. Las especificaciones y los anexos se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales. Cualquier detalle que se haya omitido en especificaciones, anexos o en todos estos, y que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución,

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones.

UNIDAD: VIVIENDAS FISCALES LETICIA - EDIFICIO EL GALEÓN			
ÍTEM	CONCEPTO	UNIT	CANT
1	CUBIERTA		
1,1	DESMONTE DE IMPERMEABILIZACIÓN EN MANTO EDIL EXISTENTE. INCLUYE TRASLADO HASTA LUGAR AUTORIZADO. COMPRENDE EL RETIRO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN, TAMBIÉN SE INCLUYE LA REMOCIÓN DE TODO EL MATERIAL DE PEGA. INCLUYE TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.	M2	65,05
1,2	MANTENIMIENTO DE VIGA CANAL DE AGUA LLUVIA EN CONCRETO, CONSISTENTE EN LIMPIEZA, RETIRO Y POSTERIOR SUMINISTRO DE MANTO ASFALTICO, CORRECCIÓN DE PENDIENTE CON ALISTADO EN ÁREA CERCANA A LA BAJANTE (INCLUYE: DESMONTE MANTO EXISTENTE, ASEO DE LA OBRA, ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU PERFECTA INSTALACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN)	ML	107,44
1,3	ALISTADO DE PISO EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 E=0,04MT. INCLUYE PENDIENTE DE DESAGÜE. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M2	65,05
1,4	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA EN LOZA EN CONCRETO CON MANTO EDIL 3MM FOIL ALUMINIO (INCLUYE: DESMONTE MANTO EXISTENTE, REACOMODACIÓN LAMINAS DE CUBIERTA ACUERDO AL CASO, FIJACIÓN CON PARAGUITAS, GANCHOS Y/O TORNILLOS. RESANES, SELLADO Y/O REPARACIÓN FISURAS CON VULKEN 116 O SIMILAR, LINEALES, REMATES, ACABADO SUPERFICIE COLOR, ASEO Y RETIRO MATERIAL EXISTENTE)	M2	65,05
1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE EN LAMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 22 CON DESARROLLO DE 0.25M, EL CUAL DEBE IR CON APLIACIÓN DE SIKAFLOOR PARA SUJECCIÓN DEL FLANCHE (INCLUYE RETIRO DEL FLANCHE EXISTENTE CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS HASTA LUGAR AUTORIZADO, ASÍ MISMO TODOS LOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y OBRA CIVIL NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, INCLUYE APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO GRIS AMBAS CARAS), LA INSTALACIÓN DEL FLANCHE SE DEBE REALIZAR HASTA REGATA EXISTENTE GARANTIZANDO ADECUADA IMPERMEABILIDAD	ML	85,80
1,6	MANTENIMIENTO DE ANTEPECHOS DE CUBIERTA EXISTENTE, CONSISTENTE EN REMOCIÓN DE LA BOQUILLA DESPRENDIDA, EL RESANE DE FISURAS, REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DAÑADOS, APLICACIÓN DE MORTERO IMPERMEABILIZADO Y SELLADO DE JUNTAS	ML	102,96
2	FACHADA		
2,1	LAVADO DE FACHADA EN DIFERENTES MATERIALES INCLUIDOS LADRILLO A LA VISTA, PIEDRA MUÑECA, PIEDRA LAVADA, MURO PAÑETADO. CONSISTENTE EN REALIZAR HIDROLAVADO DE LOS MUROS DE LA FACHADA EN LADRILLO Y/O PIEDRA Y/O MURO PAÑETADO (INCLUYENDO LA VENTANERÍA EN VIDRIO) CON DIFERENTES PRODUCTOS, RINSES SELECTIVOS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MANCHAS QUE SE PRESENTEN, ESTOS PUEDEN SER LADRI-BRIGHT, ÁCIDO NÍTRICO, VANADOX, HIDROSOLVE. ADICIONAL AL HIDROLAVADO, SE DEBE RETIRAR LA PARTE DÉBIL SUPERFICIAL DEL LADRILLO, DONDE SE PRESENTE EROSIÓN Y ABLANDAMIENTO. IGUALMENTE SE DEBEN RETIRAR LAS FACHALETAS Y/O LADRILLOS, QUE SE ENCUENTREN PARTIDOS, PRESENTEN FISURAS O MALA ADHERENCIA A LA SUPERFICIE. LAS SUPERFICIES DEBEN QUEDAR COMPLETAMENTE LIMPIAS Y SECAS, CON EL FIN DE PODER APLICAR POSTERIORMENTE LOS PRODUCTOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA REPARACIÓN Y TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS EN CUANTO A LOS TIEMPOS Y LA APLICACIÓN DE CADA FABRICANTE.	M2	1.129
2,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE TRES MANOS DE PINTURA TIPO KORAZA PROTECCIÓN SOL & LLUVIA SÚPER ACRÍLICO, PARA MUROS EXTERIORES Y FACHADAS, QUE ESTÉN EXPUESTAS A LA INTEMPERIE (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, COLOR ESCOGIDO POR LA ENTIDAD, INCLUYE ADITIVO ACRONAL 10% POR GALÓN DE PINTURA)	M2	1.140

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2,3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE TRANSPARENTE CON BASE EN SILICONAS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES AL SIKA TRANSPARENTE 12 AÑOS. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN A UNA FACHADA DE MAS DE 10M)	M2	1.140
Subtotal			
Administración			20%
Imprevistos			4%
Utilidad			5%
IVA (NO APLICA)			19%
TOTAL INCLUIDO AIU			

NOTA: Se realiza aclaración de que se realiza ajuste de cantidades en algunos ítems con la finalidad de ajustar el proceso al presupuesto asignado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
	Proceso: Mantenimiento		Autoridad: JEMAT	
	Código: MANTO-FT-304-JEMAT-V01		Rige a partir de: 04/02/2023	Página 1 de 1
PROYECTO	MANTENIMIENTO EDIFICIO EL GALEÓN		FECHA	08/07/2026
CIUDAD	LETICIA - AMAZONAS		VERSIÓN	V-1
CAPÍTULO	1	CUBIERTA		
ÍTEM	1.1	DESMONTE DE IMPERMEABILIZACIÓN EN MANTO EDIL EXISTENTE. INCLUYE TRASLADO HASTA LUGAR AUTORIZADO. COMPRENDE EL RETIRO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN, TAMBIÉN SE INCLUYE LA REMOCIÓN DE TODO EL MATERIAL DE PEGA. INCLUYE TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.		
UNIDAD DE MEDIDA	M2			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD				
Consiste en el desmontaje, retiro y disposición final de la impermeabilización existente en manto tipo Edil o similar, instalada sobre cubiertas, vigas canal, placas, terrazas o cualquier superficie objeto de intervención. La actividad comprende el levantamiento total del manto impermeabilizante, la remoción de adhesivos, imprimantes, morteros de pega, residuos asfálticos y demás materiales adheridos al sustrato, dejando la superficie limpia y apta para la ejecución de nuevas actividades de impermeabilización o mantenimiento. Incluye el cargue, transporte interno, acopio temporal, evacuación y disposición final de los materiales retirados en sitios autorizados por la autoridad competente, así como el suministro de mano de obra, herramientas, equipos, elementos de protección personal y todos los recursos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.				
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN				
1 inspección Inicial • Verificar las áreas objeto de demolición. • Identificar el estado del manto existente y las condiciones del sustrato. • Establecer las medidas de seguridad requeridas para la intervención.				
2 señalización y Protección • Delimitar la zona de trabajo. • Instalar señalización preventiva. • Proteger elementos constructivos adyacentes que puedan resultar afectados.				
3 retiro del Manto Impermeabilizante • Realizar cortes controlados sobre el manto para facilitar su desmontaje. • Retirar completamente las membranas impermeabilizantes existentes. • Evitar afectaciones a los elementos estructurales o acabados que deban conservarse. • Acopiar temporalmente el material retirado en sitios definidos para tal fin.				

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4 remoción del Material de Pega

- Eliminar completamente residuos de adhesivos, imprimantes, asfaltos y morteros de adherencia.
- Realizar limpieza mediante procedimientos manuales o mecánicos según las condiciones del sustrato.
- Garantizar que la superficie quede libre de partículas sueltas, elementos contaminantes y acumulaciones de material.

5 limpieza Final

- Barrer y limpiar completamente el área intervenida.
- Retirar residuos producto de la demolición.
- Verificar que la superficie quede apta para posteriores actividades constructivas.

5.6 Transporte y Disposición Final

- Cargar los residuos generados.
- Transportarlos hasta sitios de disposición autorizados.
- Cumplir con la normativa ambiental y de manejo de residuos aplicable.
- Mantener evidencia documental de la disposición final cuando sea requerida por la Interventoría.

REFERENCIAS Y/O NORMAS

- NSR-10 y sus actualizaciones.
- Resolución 2184 de 2019 - Código de colores para separación de residuos en la fuente.
- Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (gestión de residuos de construcción y demolición - RCD).
- Especificaciones técnicas particulares del proyecto.
- Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) vigente para el proyecto.
- Normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
- Recomendaciones técnicas del fabricante del sistema impermeabilizante existente cuando sean aplicables.

ENSAYOS A REALIZAR

• **Inspección Visual:** Se realizará inspección visual para verificar:
Remoción total del sistema impermeabilizante.

Ausencia de residuos significativos de adhesivos o asfaltos.

Integridad del sustrato después del desmontaje.

• **Verificación de Limpieza:** Se comprobará que la superficie:
Se encuentre libre de materiales sueltos.

No presente residuos que comprometan la adherencia de futuros sistemas impermeabilizantes.

Sea apta para la ejecución de nuevas actividades constructivas.

• **Verificación de Disposición Final:** La Interventoría podrá solicitar:
Registros de transporte.

Certificados o comprobantes de disposición en sitios autorizados.

Evidencias fotográficas del manejo de residuos.

MATERIALES

Para esta actividad no se consideran materiales permanentes de incorporación a la obra. Se podrán utilizar materiales temporales de apoyo tales como:

- Bolsas para recolección de residuos.
- Elementos de señalización.
- Materiales de protección de áreas vecinas.
- Contenedores o recipientes para acopio temporal.

EQUIPOS

- Espátulas.
- Rasquetas.
- Martillos y cinceles.
- Cortadores de manto.
- Cepillos metálicos.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

• Escobas industriales. • Herramientas manuales menores. • Equipos de cargue y transporte cuando se requieran. • Equipos para trabajo seguro en alturas. • Equipos de protección personal.		
MEDIDA Y FORMA DE PAGO:		
• La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de impermeabilización desmontada, medida sobre la superficie efectivamente intervenida y aprobada por la Interventoría. • El precio unitario incluirá todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de la obra, tales como corte y retiro del manto impermeabilizante, remoción de adhesivos y materiales de pega, limpieza del sustrato, cargue, transporte interno, evacuación, disposición final autorizada de residuos, equipos, herramientas, mano de obra, señalización, protección de áreas vecinas, cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo y demás costos directos e indirectos requeridos para la completa ejecución de la actividad.		
INCLUYE		
1. DESPERDICIOS	2. MANO DE OBRA	3. TRANSPORTE
XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN		
La actividad será aceptada cuando: • La limpieza de la viga canal sea completa. • Los drenajes se encuentren libres de obstrucciones. • El manto nuevo se encuentre totalmente adherido. • Los traslapos cumplan las dimensiones especificadas. • No se presenten ampollamientos, arrugas o desprendimientos. • Las pruebas de estanqueidad sean satisfactorias. • No existan filtraciones ni humedades posteriores a la intervención. • La superficie quede limpia, uniforme y completamente funcional.		
NO CONFORMIDAD		
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.		

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Proceso: Mantenimiento		Autoridad: JEMAT
	Código: MANTO-FT-304-JEMAT-V01	Rige a partir de: 04/02/2023	Página 1 de 1
PROYECTO	MANTENIMIENTO EDIFICIO EL GALEÓN	FECHA	08/07/2026
CIUDAD	LETICIA - AMAZONAS	VERSIÓN	V-1
CAPÍTULO	1	CUBIERTA	
ÍTEM	1.2	MANTENIMIENTO DE VIGA CANAL DE AGUA LLUVIA EN CONCRETO, CONSISTENTE EN LIMPIEZA, RETIRO Y POSTERIOR SUMINISTRO DE MANTO ASFALTICO, CORRECCIÓN DE PENDIENTE CON ALISTADO EN ÁREA CERCANA A LA BAJANTE (INCLUYE: DESMONTE MANTO EXISTENTE, ASEO DE LA OBRA, ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU PERFECTA INSTALACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN)	
UNIDAD DE MEDIDA	ML		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Consiste en la ejecución de las labores de mantenimiento correctivo y preventivo de vigas canal de concreto destinadas a la conducción y evacuación de aguas lluvias, mediante la limpieza y lavado integral de la superficie, retiro de materiales extraños y sedimentos acumulados, inspección del sistema impermeabilizante existente, desmontaje del manto impermeabilizante tipo Edil con foil de aluminio o equivalente existente. La actividad incluye la preparación de superficies, retiro de residuos, aplicación de imprimantes o selladores requeridos, reposición del sistema impermeabilizante, tratamiento de traslapos, remates, puntos críticos, encuentros, juntas, elementos de fijación, limpieza final, disposición de materiales sobrantes y todos los recursos necesarios para garantizar la estanqueidad y correcto funcionamiento del sistema de conducción de aguas lluvias.			
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
1 inspección Inicial - Realizar inspección visual detallada de la viga canal. - Identificar fisuras, empozamientos, deterioros y fallas de impermeabilización. - Determinar las áreas donde se reemplazará el manto impermeabilizante.			
2 limpieza y Lavado - Retirar manualmente hojas, tierra, ramas, sedimentos y materiales acumulados. - Realizar lavado mediante agua a presión o método aprobado. - Garantizar la eliminación de polvo, grasas y materiales que afecten la adherencia. - Verificar el adecuado funcionamiento de los puntos de drenaje.			
3 desmonte del Manto Existente - Marcar previamente las áreas a intervenir. - Retirar cuidadosamente los tramos deteriorados. - Evitar daños al concreto o al sistema de impermeabilización en buen estado. - Disponer los residuos en sitios autorizados.			
4 preparación de la Superficie - Eliminar residuos de adhesivos y materiales sueltos. - Reparar grietas, nidos o irregularidades mediante mortero de reparación. - Garantizar una superficie limpia, seca, firme y uniforme. - Aplicar imprimante asfáltico compatible de acuerdo con las especificaciones del fabricante.			
6 verificación Final - Revisar continuidad del sistema impermeabilizante. - Verificar estanqueidad y adherencia. - Corregir imperfecciones detectadas durante la inspección. - Realizar limpieza general del área intervenida.			
REFERENCIAS Y/O NORMAS			
- NSR-10 y sus actualizaciones. - NTC 2435 – Impermeabilización para edificaciones.			

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- NTC 4481 – Membranas impermeabilizantes prefabricadas. - NTC 1465 – Materiales asfálticos para impermeabilización.		
ENSAYOS A REALIZAR		
Prueba de Estanqueidad: Una vez finalizada la instalación se realizará prueba de inundación o retención temporal de agua durante un período mínimo de 24 horas, verificando que no existan filtraciones ni pérdidas de impermeabilidad. Verificación de Pendientes: Se comprobará el correcto escurrimiento del agua hacia los puntos de evacuación sin presencia de acumulaciones permanentes.		
MATERIALES		
- Mortero de reparación para corrección de irregularidades. - Material sellante para juntas. - Elementos de fijación cuando sean requeridos. - Agua para lavado y limpieza. Todos los materiales deberán ser nuevos, contar con certificados de calidad y cumplir las especificaciones técnicas del fabricante.		
EQUIPOS		
- Hidrolavadora o equipo de lavado a presión. - Escobas y cepillos de cerdas rígidas. - Espátulas y rasquetas. - Soplete de gas propano para instalación de mantos. - Cilindro de gas y accesorios certificados. - Rodillos de presión. - Herramientas manuales menores. - Equipos de trabajo seguro en alturas cuando aplique. - Equipos de protección personal.		
MEDIDA Y FORMA DE PAGO:		
- La unidad de medida será el metro lineal (m) de viga canal intervenida y aprobada por la Interventoría. - El precio unitario incluirá la inspección, limpieza, lavado, desmonte del manto deteriorado, suministro e instalación del manto impermeabilizante tipo Edil con foil de aluminio o equivalente, imprimantes, sellantes, traslapos, remates, mano de obra, equipos, transporte, disposición de residuos, pruebas de calidad, trabajo seguro en alturas y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento de la actividad.		
INCLUYE		
1. DESPERDICIOS	2. MANO DE OBRA	3. TRANSPORTE
XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN		
La actividad será aceptada cuando: - La limpieza de la viga canal sea completa. - Los drenajes se encuentren libres de obstrucciones. - Las pruebas de estanqueidad sean satisfactorias. - La superficie quede limpia, uniforme y completamente funcional.		
NO CONFORMIDAD		
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.		

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Proceso: Mantenimiento		Autoridad: JEMAT
	Código: MANTO-FT-304-JEMAT-V01	Rige a partir de: 04/02/2023	Página 1 de 1
PROYECTO	MANTENIMIENTO EDIFICIO EL GALEÓN		FECHA
CIUDAD	LETICIA - AMAZONAS		VERSIÓN
CAPÍTULO	1	CUBIERTA	
ÍTEM	1.3	ALISTADO DE PISO EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 E=0,04MT. INCLUYE PENDIENTE DE DESAGÜE. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	
UNIDAD DE MEDIDA	M2		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Nivelación y preparación de superficies irregulares y brascas de losas estructurales o placas de contrapiso, para recibir acabados de pisos tales como, tabletas y cerámicas, a los niveles señalados en los Planos Constructivos. Realizando la corrección de la pendiente mediante la aplicación de mortero 1:6 impermeabilizado para permitir el normal escurrimiento de aguas hacia sifones.			
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
1. Definir y localizar en los Planos Constructivos los pisos a nivelar. 2. Limpiar la superficie de piso. 3. Verificar niveles de estructura y acabados. Humedecer el área a afinar. 4. Ejecutar maestras horizontales a distancias convenientes para que las reglas queden apoyadas en sus extremos. 5. Revisar la nivelación contra los niveles generales de la placa, compensando acabados de diferente espesor. 6. Llenar entre los niveles de las maestras con mortero 1:6 afinado de arena de pozo, de 3 cm mínimo de espesor. 7. Esperar hasta que se inicie el fraguado del mortero. Enrasar la superficie del piso con llana metálica hasta quedar completamente lisa. Dejar secar. 8. Verificar niveles y pendientes finales para aceptación.			
REFERENCIAS Y/O NORMAS			
(NSR10) - Norma NTC			
ENSAYOS A REALIZAR			
N/A			
MATERIALES			
- Mortero en proporción 1:6 con arena de pozo. - Sika 1 o similar			
EQUIPO			
Herramienta menor albañilería			
MEDIDA Y FORMA DE PAGO:			
- Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de sobre piso impermeabilizado ejecutada. Todo lo anterior debidamente aceptado por la interventoría previa y aceptación de los requisitos mínimos de acabados. - La medida será el resultado de cálculos efectuados sobre Planos Arquitectónicos o medidas tomadas en obra. El precio unitario al que se pagará será el consignado en el contrato.			
INCLUYE			
1. DESPERDICIOS		2. MANO DE OBRA	
3. TRANSPORTE			
XSi ☐ No ☐ N/A		XSi ☐ No ☐ N/A	
XSi ☐ No ☐ N/A			
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN			
Variaciones de nivel de ± 3 mm.			
NO CONFORMIDAD			
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.			

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
	Proceso: Mantenimiento		Autoridad: JEMAT	
	Código: MANTO-FT-304-JEMAT-V01		Rige a partir de: 04/02/2023	Página 1 de 1
PROYECTO	MANTENIMIENTO EDIFICIO EL GALEÓN		FECHA	08/07/2026
CIUDAD	LETICIA - AMAZONAS		VERSIÓN	V-1
CAPÍTULO	1	CUBIERTA		
ÍTEM	1.4	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA EN LOZA EN CONCRETO CON MANTO EDIL 3MM FOIL ALUMINIO (INCLUYE: DESMONTE MANTO EXISTENTE, REACOMODACIÓN LAMINAS DE CUBIERTA ACUERDO AL CASO, FIJACIÓN CON PARAGUITAS, GANCHOS Y/O TORNILLOS. RESANES, SELLADO Y/O REPARACIÓN FISURAS CON VULKEN 116 O SIMILAR, LINEALES, REMATES, ACABADO SUPERFICIE COLOR, ASEO Y RETIRO MATERIAL EXISTENTE)		
UNIDAD DE MEDIDA	M2			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD				
Consiste en la impermeabilización de losas de concreto mediante el suministro e instalación de manto impermeabilizante prefabricado tipo Edil o equivalente aprobado, de espesor mínimo de 3 mm con acabado superior en foil de aluminio, adherido mediante termofusión o procedimiento recomendado por el fabricante. La actividad incluye el retiro de materiales impermeabilizantes existentes cuando se requiera, limpieza de la superficie, resanes y reparación de fisuras o irregularidades, aplicación de imprimante o emulsión asfáltica, tratamiento de remates, medias cañas, juntas, traslapos, elementos emergentes, detalles constructivos, acabados superficiales, aseo final y todas las actividades necesarias para garantizar la estanqueidad y correcto funcionamiento del sistema impermeabilizante. La impermeabilización deberá conformar una membrana continua, adherida al sustrato, resistente a la intemperie y capaz de impedir el paso del agua hacia los elementos estructurales protegidos.				
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN				
1 inspección Inicial • Verificar las condiciones generales de la losa. • Identificar fisuras, puntos de filtración, desprendimientos o zonas deterioradas. • Confirmar pendientes y sistemas de drenaje existentes. 2 retiro de Material Existente • Desmontar impermeabilización deteriorada en los sectores intervenidos. • Remover residuos de adhesivos, asfaltos y materiales sueltos. • Disponer los residuos en sitios autorizados. 3 preparación de la Superficie • Limpiar totalmente la losa eliminando polvo, grasa, partículas sueltas y contaminantes. • Reparar fisuras, hormigueros y depresiones mediante morteros de reparación. • Rectificar irregularidades que puedan afectar la adherencia del sistema. • Conformar medias cañas en cambios de dirección y encuentros verticales. 4 aplicación de Emulsión Asfáltica • Aplicar imprimante o emulsión asfáltica sobre la totalidad de la superficie. • Garantizar una cobertura uniforme. • Dejar secar según las recomendaciones del fabricante antes de instalar el manto. 5 instalación del Manto Impermeabilizante • Iniciar la instalación desde los puntos más bajos de la cubierta. • Aplicar el manto mediante termofusión o procedimiento aprobado por el fabricante. • Asegurar adherencia uniforme y continua. • Evitar bolsas de aire, pliegues o arrugas. Traslapos mínimos • Traslapos longitudinales: mínimo 10 cm. • Traslapos transversales: mínimo 15 cm.				

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

6 tratamiento de Detalles Constructivos

- Ejecutar remates en bordes, pretiles y juntas.
- Sellar adecuadamente los puntos de encuentro.
- Tratar elementos emergentes tales como tuberías, ductos y bajantes.
- Reforzar zonas críticas según especificaciones del fabricante.

5.7 Acabado Final

- Verificar continuidad del foil de aluminio.
- Revisar remates y soldaduras.
- Realizar limpieza general de la superficie.
- Retirar sobrantes y residuos de instalación.

REFERENCIAS Y/O NORMAS

- NSR-10 y sus actualizaciones.
- NTC 2435 – Impermeabilización para edificaciones.
- NTC 4481 – Membranas impermeabilizantes prefabricadas para construcción.
- NTC 1465 – Materiales asfálticos para impermeabilización.
- ASTM D5147 – Métodos de ensayo para membranas asfálticas modificadas.
- ASTM D6162 – Especificación para membranas asfálticas modificadas con SBS.
- ASTM D6222 – Especificación para membranas asfálticas modificadas con APP.
- ASTM D3019 – Determinación de flexibilidad de materiales bituminosos.
- Recomendaciones técnicas del fabricante del sistema impermeabilizante.
- Especificaciones particulares del proyecto.

ENSAYOS A REALIZAR

- **Inspección Visual:** Verificación de:
Uniformidad de la instalación.

Correcta adherencia.

Ausencia de arrugas, desprendimientos o perforaciones.

Continuidad de los traslajos.
- **Prueba de Estanqueidad:** Una vez terminada la instalación se realizará prueba de inundación o empozamiento controlado durante un tiempo mínimo de veinticuatro (24) horas, o el que determine la Interventoría, verificando la ausencia de filtraciones.
- **Verificación de Adherencia:** Se comprobará mediante inspección física y visual que el manto se encuentre completamente adherido al sustrato y que no existan sectores levantados o con pérdida de adherencia.
- **Verificación de Pendientes:** Se verificará el correcto drenaje del agua hacia los puntos de evacuación sin formación de empozamientos permanentes.

MATERIALES

- Manto impermeabilizante tipo Edil de 3 mm con foil de aluminio o equivalente aprobado.
- Emulsión asfáltica imprimante.
- Mortero de reparación para resanes.
- Mastique o sellador asfáltico.
- Sellantes elastoméricos para juntas.
- Material para conformación de medias cañas.
- Gas propano para termofusión.
- Elementos auxiliares recomendados por el fabricante.

Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y contar con certificados de cumplimiento y fichas técnicas vigentes.

EQUIPOS

- Soplete de gas propano.
- Cilindros y reguladores certificados.
- Rodillos de presión.
- Espátulas y llanas.
- Escobas y cepillos.
- Hidrolavadora o equipo de limpieza.
- Herramienta menor.
- Equipos de medición y verificación.
- Equipos para trabajo seguro en alturas.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Elementos de protección personal.		
MEDIDA Y FORMA DE PAGO:		
Unidad de medida: Metro cuadrado (m²) de impermeabilización ejecutada y aprobada por la Interventoría. - El precio unitario incluirá el suministro de manto Edil de 3 mm con foil de aluminio, emulsión asfáltica, materiales de reparación, resanes, medias cañas, mano de obra, equipos, termofusión, traslapos, remates, juntas, tratamiento de detalles constructivos, retiro de impermeabilización existente, cargue y disposición de residuos, pruebas de estanqueidad, limpieza final, transporte, herramientas, equipos de seguridad y todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución y funcionamiento de la actividad.		
INCLUYE		
1. DESPERDICIOS	2. MANO DE OBRA	3. TRANSPORTE
XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN		
La actividad será aceptada cuando: - La superficie intervenida se encuentre completamente impermeabilizada. - El manto presente adherencia uniforme y continua. - Los traslapos cumplan las dimensiones especificadas. - No existan ampollamientos, arrugas, perforaciones o desprendimientos. - Los remates y encuentros estén correctamente ejecutados. - La prueba de estanqueidad resulte satisfactoria. - No se presenten filtraciones ni humedades posteriores a la intervención. - El área quede limpia y libre de residuos.		
NO CONFORMIDAD		
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.		

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Proceso: Mantenimiento		Autoridad: JEMAT
	Código: MANTO-FT-304-JEMAT-V01		Rige a partir de: 04/02/2023 Página 1 de 1
PROYECTO	MANTENIMIENTO EDIFICIO EL GALEÓN		FECHA 08/07/2026
CIUDAD	LETICIA - AMAZONAS		VERSIÓN V-1
CAPÍTULO	1	CUBIERTA	
ÍTEM	1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE EN LAMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 22 CON DESARROLLO DE 0.25M, EL CUAL DEBE IR CON APLICACIÓN DE SIKAFLOOR PARA SUJERCIÓN DEL FLANCHE (INCLUYE RETIRO DEL FLANCHE EXISTENTE CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS HASTA LUGAR AUTORIZADO, ASÍ MISMO TODOS LOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y OBRA CIVIL NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, INCLUYE APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO GRIS AMBAS CARAS), LA INSTALACIÓN DEL FLANCHE SE DEBE REALIZAR HASTA REGATA EXISTENTE GARANTIZANDO ADECUADA IMPERMEABILIDAD	
UNIDAD DE MEDIDA	M2		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Consiste en el suministro, fabricación e instalación de flanche metálico en lámina Cold Rolled calibre 22 con desarrollo de 0,25 m, destinado a proteger y garantizar la impermeabilidad en encuentros entre cubiertas, muros, antepechos, parapetos y demás elementos expuestos a la acción del agua lluvia. La actividad incluye el retiro cuidadoso del flanche existente y sus respectivos accesorios, limpieza y adecuación de la regata existente, fabricación del nuevo elemento de acuerdo con las dimensiones requeridas, fijación mecánica cuando aplique, sellado e impermeabilización mediante la aplicación de Sikafloor o producto de características equivalentes aprobado por la Interventoría, ejecución de remates y empalmes, tratamiento de juntas y uniones, protección anticorrosiva cuando se requiera, limpieza final y todas las actividades necesarias para garantizar la completa estanqueidad del sistema y evitar filtraciones de agua.			
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
1 inspección Inicial • Verificar dimensiones y condiciones del flanche existente. • Identificar puntos de filtración, corrosión o deterioro. • Revisar el estado de la regata y del sustrato donde se instalará el nuevo elemento.			
2 desmonte del Flanche Existente • Retirar cuidadosamente el flanche actual. • Desinstalar accesorios, anclajes, tornillos y sellos existentes. • Evitar daños sobre muros, pañetes, impermeabilizaciones o cubiertas. • Retirar y disponer los residuos conforme a las normas ambientales vigentes.			
3 adecuación de la Regata • Limpiar completamente la regata existente. • Retirar residuos de sellantes, morteros o materiales deteriorados. • Reparar irregularidades que puedan afectar la fijación o impermeabilidad. • Garantizar superficies limpias, secas y firmes.			
4 fabricación del Flanche • Fabricar el flanche en lámina Cold Rolled calibre 22. • Ejecutar los dobleces requeridos según las dimensiones de diseño. • Garantizar un desarrollo MÍNIMO de 0,25 m. • Verificar alineación, rectitud y acabado de las piezas.			
5 instalación del Flanche • Colocar el flanche dentro de la regata existente. • Verificar nivelación y correcta ubicación. • Fijar mecánicamente cuando sea requerido.			

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Ejecutar empalmes asegurando continuidad del sistema. Traslapos mínimos - Traslapos longitudinales: mínimo 10 cm. - Traslapos en cambios de dirección: según detalle constructivo aprobado. 6 aplicación de Sikafloor y Sellado - Aplicar Sikafloor o producto equivalente en las zonas especificadas para fijación y sellado. - Garantizar cubrimiento continuo en toda la longitud de contacto. - Sellar juntas, traslapos y encuentros con muros. - Evitar discontinuidades que permitan infiltraciones. 7 limpieza Final - Retirar sobrantes de materiales. - Limpiar las superficies intervenidas. - Verificar la correcta terminación estética y funcional del elemento instalado.
REFERENCIAS Y/O NORMAS
- NSR-10 y sus actualizaciones. - NTC 4011 – Láminas de acero laminadas en frío. - NTC 1156 – Productos de acero para construcción. - ASTM A1008/A1008M – Standard Specification for Steel Sheet, Cold-Rolled. - ASTM C920 – Especificación para sellantes elastoméricos. - ASTM C1193 – Guía para uso de sellantes en juntas. - Manual técnico de Sikafloor o producto equivalente. - Especificaciones particulares del proyecto. - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable.
ENSAYOS A REALIZAR
Inspección Dimensional: Se verificará: Calibre de la lámina, longitudes instaladas, desarrollo del flanche, dimensiones de traslapos. Verificación de Fijación: Se comprobará: estabilidad del elemento instalado, correcto anclaje a la estructura, ausencia de movimientos o desprendimientos. Verificación de Impermeabilidad: Una vez terminada la instalación se realizará inspección mediante prueba de riego controlado o simulación de lluvia para verificar: ausencia de filtraciones, correcto comportamiento de juntas y remates, hermeticidad de la unión entre muro y flanche. Inspección de Acabado: Se verificará: correcta alineación, uniformidad visual, ausencia de bordes cortantes, correcta ejecución de empalmes y uniones.
MATERIALES
- Lámina Cold Rolled calibre 22. - Sikafloor o producto equivalente aprobado. - Sellante elastomérico de poliuretano cuando sea requerido. - Tornillería galvanizada o elementos de fijación mecánica. - Chazos y anclajes. - Imprimantes recomendados por el fabricante. - Pintura anticorrosiva cuando se requiera. - Elementos de protección temporal. Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y contar con certificados de cumplimiento y fichas técnicas vigentes.
EQUIPOS
- Cortadora de lámina. - Dobladora de lámina. - Taladro percutor. - Pulidora. - Remachadora. - Pistolas para aplicación de sellantes. - Herramienta menor. - Andamios certificados. - Equipos de trabajo seguro en alturas. - Equipos de protección personal.
MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

● Unidad de medida: Metro lineal (ml) de flanche suministrado e instalado, debidamente recibido y aprobado por la Interventoría. ● El precio unitario incluirá suministro de lámina Cold Rolled calibre 22, fabricación, transporte, retiro del flanche existente y sus accesorios, cargue y disposición de residuos, adecuación de la regata, instalación, fijaciones, aplicación de Sikafloor o producto equivalente, sellantes, traslapos, remates, herramientas, equipos, mano de obra, trabajo seguro en alturas, limpieza final y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento de la actividad.		
INCLUYE		
1. DESPERDICIOS	2. MANO DE OBRA	3. TRANSPORTE
XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN		
La actividad será aceptada cuando: ● El flanche se encuentre correctamente fabricado e instalado. ● Se garantice la continuidad de la impermeabilización. ● Los traslapos y remates estén correctamente ejecutados. ● No se presenten filtraciones en las pruebas realizadas. ● La fijación sea firme y estable. ● No existan deformaciones, perforaciones o defectos visibles. ● El área intervenida quede limpia y completamente terminada. Se verificará: ● Calidad y espesor de la lámina suministrada. ● Desarrollo MÍNIMO especificado de 0,25 m. ● Correcta ubicación dentro de la regata. ● Adecuada fijación del flanche. ● Correcta aplicación del Sikafloor. ● Continuidad de sellos y remates. ● Ausencia de deformaciones o pandeos. ● Correcta evacuación de aguas lluvias.		
NO CONFORMIDAD		
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.		

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Proceso: Mantenimiento		Autoridad: JEMAT
	Código: MANTO-FT-304-JEMAT-V01	Rige a partir de: 04/02/2023	Página 1 de 1
PROYECTO	MANTENIMIENTO EDIFICIO EL GALEÓN	FECHA	08/07/2026
CIUDAD	LETICIA - AMAZONAS	VERSIÓN	V-1
CAPÍTULO	1	CUBIERTA	
ÍTEM	1.6	MANTENIMIENTO DE ANTEPECHOS DE CUBIERTA EXISTENTE, CONSISTENTE EN REMOCIÓN DE LA BOQUILLA DESPRENDIDA, EL RESANE DE FISURAS, REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DAÑADOS, APLICACIÓN DE MORTERO IMPERMEABILIZADO Y SELLADO DE JUNTAS	
UNIDAD DE MEDIDA	ML		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Esta actividad comprende el mantenimiento integral de los antepechos existentes ubicados en cubierta, mediante la remoción de boquillas, recubrimientos o materiales deteriorados y desprendidos; reparación de fisuras y grietas superficiales; reposición de elementos de mampostería o acabado que presenten deterioro o pérdida de material; aplicación de mortero impermeabilizado para recuperación de superficies y mejoramiento de la protección contra la penetración de humedad; y sellado de juntas de construcción, dilatación o encuentro, con el fin de restituir las condiciones de estanqueidad, estabilidad y durabilidad de los elementos intervenidos. Incluye el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, limpieza de superficies, retiro y disposición final de los materiales resultantes de la demolición, así como todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del mantenimiento.			
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
- Realizar inspección previa e identificación de las zonas con desprendimientos, fisuras, juntas deterioradas y elementos afectados. - Delimitar y señalizar el área de trabajo. - Retirar manualmente las boquillas, morteros o acabados desprendidos o en mal estado, evitando afectar los elementos sanos adyacentes. - Limpiar las superficies hasta eliminar partículas sueltas, polvo, eflorescencias o material no adherido. - Abrir y preparar las fisuras para garantizar la adecuada penetración del material de reparación. - Ejecutar el resane de fisuras, grietas y zonas deterioradas mediante mortero de reparación o material aprobado por la supervisión. - Reponer los elementos dañados de mampostería o acabados, garantizando características similares a las existentes. - Aplicar mortero impermeabilizado sobre las superficies objeto de intervención, asegurando una adecuada adherencia y acabado uniforme. - Sellar las juntas existentes con sellante elastomérico resistente a la intemperie y a los movimientos normales del elemento. - Realizar limpieza final y retiro de escombros y materiales sobrantes.			
REFERENCIAS Y/O NORMAS			
- NSR-10 y sus actualizaciones vigentes (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente), especialmente en lo relacionado con elementos no estructurales, mampostería y durabilidad de edificaciones. - NTC 3329. Ingeniería Civil y Arquitectura. Morteros para mampostería. - NTC 3356. Morteros para reparación de concreto y superficies de mampostería. - NTC 4048. Sellantes elastoméricos para juntas de construcción. - ASTM C920. Standard Specification for Elastomeric Joint Sealants. - ASTM C270. Standard Specification for Mortar for Unit Masonry. - ASTM C881. Specification for Epoxy-Resin-Base Bonding Systems for Concrete (cuando se requieran puentes de adherencia). - ACI 546R. Guide to Concrete Repair. - ACI 562. Code Requirements for Assessment, Repair, and Rehabilitation of Existing Concrete Structures. - Especificaciones técnicas y fichas de los fabricantes de morteros impermeabilizantes, sellantes y materiales de reparación aprobados por la Supervisión.			

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ENSAYOS A REALIZAR		
● Inspección de superficies: Verificación visual de la remoción total de materiales sueltos, desprendidos o degradados, comprobación de la apertura y limpieza adecuada de fisuras antes de su tratamiento, verificación de la ausencia de partículas sueltas, polvo, grasas o contaminantes que afecten la adherencia. ● Control de adherencia de reparaciones: Inspección mediante percusión manual (golpeteo con martillo de goma o herramienta similar) para identificar zonas huecas o con falta de adherencia en los resanes ejecutados, las áreas que presenten sonidos huecos o desprendimientos deberán ser retiradas y reparadas nuevamente. ● Control de juntas selladas: Verificación visual de continuidad del sellante, comprobación de la adecuada adherencia a los bordes de la junta, confirmación de ausencia de fisuras, vacíos, burbujas o discontinuidades. ● Verificación de impermeabilidad: Cuando lo determine la Supervisión, se realizará una prueba de estanqueidad mediante aplicación controlada de agua sobre las zonas intervenidas durante un período no inferior a dos (2) horas, no deberán presentarse filtraciones, humedades ni escurrimientos a través de los antepechos o elementos adyacentes. ● Control de materiales: Verificación de fichas técnicas y certificados de calidad de los morteros impermeabilizados, sellantes y materiales de reparación empleados, comprobación de fechas de fabricación y vencimiento de los productos.		
MATERIALES		
● Mortero de reparación de retracción controlada. ● Mortero impermeabilizado con aditivo hidrófugo. ● Sellante elastomérico de poliuretano o equivalente para exteriores. ● Boquilla o material de acabado según condiciones existentes. ● Agua potable para mezcla y curado. ● Materiales de limpieza y preparación de superficie. Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y contar con certificados de cumplimiento y fichas técnicas vigentes.		
EQUIPOS		
● Herramientas manuales para demolición menor. ● Espátulas, llanas y palustres. ● Cepillos de alambre y escobillas. ● Equipos de limpieza. ● Andamios, escaleras o sistemas de acceso requeridos. ● Elementos de protección personal.		
MEDIDA Y FORMA DE PAGO:		
● Unidad de medida: Metro lineal (ml) de antepecho intervenido, debidamente ejecutado y aprobado por la supervisión. ● El precio unitario deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la actividad, tales como suministro de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, andamios, transporte interno, limpieza, retiro y disposición de escombros, señalización y demás actividades necesarias para la correcta ejecución y terminación de los trabajos.		
INCLUYE		
1. DESPERDICIOS	2. MANO DE OBRA	3. TRANSPORTE
XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN		
La actividad será recibida a satisfacción cuando: ● Los resanes presenten adecuada adherencia y acabado uniforme. ● No existan fisuras abiertas ni desprendimientos visibles. ● Las juntas se encuentren completamente selladas. ● No se evidencien filtraciones o ingresos de humedad en las áreas intervenidas. ● Los materiales utilizados correspondan a los especificados y cuenten con aprobación de la Supervisión.		
NO CONFORMIDAD		
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.		

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

 ARMADA DE COLOMBIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
	Proceso: Mantenimiento		Autoridad: JEMAT	
	Código: MANTO-FT-304-JEMAT-V01		Rige a partir de: 04/02/2023	Página 1 de 1
PROYECTO	MANTENIMIENTO EDIFICIO EL GALEÓN		FECHA	08/07/2026
CIUDAD	LETICIA - AMAZONAS		VERSIÓN	V-1
CAPÍTULO	2	FACHADA		
ÍTEM	2.1	LAVADO DE FACHADA EN DIFERENTES MATERIALES INCLUIDOS LADRILLO A LA VISTA, PIEDRA MUÑECA, PIEDRA LAVADA, MURO PAÑETADO. CONSISTENTE EN REALIZAR HIDROLAVADO DE LOS MUROS DE LA FACHADA EN LADRILLO Y/O. PIEDRA Y/O MURO PAÑETADO (INCLUYENDO LA VENTANERIA EN VIDRIO) CON DIFERENTES PRODUCTOS, RINSES SELECTIVOS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MANCHAS QUE SE PRESENTEN, ESTOS PUEDEN SER LADRI-BRIGHT, ÁCIDO NÍTRICO, VANADOX, HIDROSOLVE. ADICIONAL AL HIDROLAVADO, SE DEBE RETIRAR LA PARTE DÉBIL SUPERFICIAL DEL LADRILLO, DONDE SE PRESENTE EROSIÓN Y ABLANDAMIENTO. IGUALMENTE SE DEBEN RETIRAR LAS FACHALETAS Y/O LADRILLOS, QUE SE ENCUENTREN PARTIDOS, PRESENTEN FISURAS O MALA ADHERENCIA A LA SUPERFICIE. LAS SUPERFICIES DEBEN QUEDAR COMPLETAMENTE LIMPIAS Y SECAS, CON EL FIN DE PODER APLICAR POSTERIORMENTE LOS PRODUCTOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA REPARACIÓN Y TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS EN CUANTO A LOS TIEMPOS Y LA APLICACIÓN DE CADA FABRICANTE.		
UNIDAD DE MEDIDA	M2			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD				
Esta actividad comprende la limpieza integral de las fachadas existentes en ladrillo a la vista, piedra muñeca, piedra lavada, pañete y elementos complementarios, mediante procedimientos de hidrolavado y aplicación de productos de limpieza específicos según el tipo de material y la naturaleza de las manchas presentes. Incluye el retiro de suciedad, depósitos biológicos, polvo acumulado, eflorescencias, manchas de contaminación atmosférica y otros agentes que afecten las condiciones estéticas y de conservación de la fachada. La actividad contempla además el retiro de material superficial degradado, zonas erosionadas o reblandecidas del ladrillo, así como la remoción de fachaletas, ladrillos o elementos de revestimiento que presenten fisuras, fracturas, desprendimientos o deficiencias de adherencia. También incluye la limpieza de la ventanería y elementos en vidrio presentes en las fachadas, la protección de áreas adyacentes, el suministro de materiales, equipos, andamios, plataformas, herramientas, mano de obra especializada, manejo de residuos y todas las actividades requeridas para la correcta ejecución de los trabajos.				
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN				
- Realizar inspección preliminar de las fachadas para identificar tipos de materiales, patologías, nivel de suciedad y presencia de zonas deterioradas. - Instalar andamios, equipos de acceso y elementos de protección colectiva necesarios para la ejecución segura de las actividades. - Proteger ventanas, marcos, elementos metálicos, redes eléctricas y demás componentes susceptibles de afectación. - Efectuar pruebas preliminares de limpieza para determinar presiones de trabajo, productos y procedimientos adecuados para cada superficie. - Aplicar los productos de limpieza específicos de acuerdo con el tipo de mancha y material existente, siguiendo estrictamente las recomendaciones del fabricante. - Realizar hidrolavado controlado utilizando presiones que no ocasionen daño a las superficies intervenidas.				

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

7. Ejecutar enjuagues o rinses selectivos hasta lograr la eliminación completa de residuos químicos. 8. Retirar mecánicamente las capas superficiales degradadas, erosionadas o reblandecidas del ladrillo en las zonas donde se evidencie pérdida de resistencia. 9. Retirar fachaletas, piezas de ladrillo o revestimientos con fisuras, fracturas, desprendimientos o falta de adherencia. 10. Realizar limpieza de los elementos de vidrio y ventanería asociados a la fachada. 11. Efectuar lavado final y retiro de residuos generados. 12. Permitir el secado completo de las superficies antes de iniciar cualquier actividad posterior de reparación, protección o impermeabilización.
ENSAYOS
Prueba de limpieza preliminar: Antes de iniciar la actividad se deberá ejecutar un tramo de prueba representativo, con el fin de establecer: Presión de trabajo adecuada. Tipo de producto a utilizar. Tiempo de actuación. Método de aplicación y enjuague. Compatibilidad con el material existente. La Supervisión deberá aprobar el resultado antes de la ejecución masiva. Verificación de adherencia: Mediante inspección visual y percusión manual se identificarán fachaletas, ladrillos o recubrimientos con desprendimiento, fisuración o sonido hueco. Control de humedad superficial: Previo a la aplicación de recubrimientos, impermeabilizantes o productos de protección, se verificará que las superficies se encuentren completamente secas. Inspección final: Una vez terminada la actividad se verificará: Uniformidad de la limpieza. Ausencia de manchas residuales. Eliminación de depósitos biológicos y eflorescencias. Ausencia de residuos químicos. Adecuada condición superficial para recibir tratamientos posteriores.
MATERIALES
Productos especializados para limpieza de mampostería y fachadas. Ladri-Bright o equivalente aprobado por la Supervisión. Ácido nítrico diluido para aplicaciones específicas autorizadas. Vanadox o equivalente. Hidrosolve o equivalente. Agua limpia. Materiales de protección para áreas adyacentes. Elementos para neutralización y disposición de residuos, cuando aplique. Todos los productos deberán ser compatibles con los materiales existentes y contar con ficha técnica y hoja de seguridad vigente.
EQUIPOS
Hidrolavadora de presión regulable. Equipos de aspersión. Cepillos de fibras suaves y medias. Herramientas manuales para retiro de material deteriorado. Andamios certificados o plataformas de trabajo. Equipos de protección personal. Sistemas de recolección y manejo de aguas residuales cuando sean requeridos.
MEDIDA Y FORMA DE PAGO:
La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de fachada efectivamente limpiada y aprobada por la Supervisión, independientemente del tipo de acabado existente. El precio unitario incluirá el suministro de materiales, productos químicos, agua, equipos, andamios, plataformas, herramientas, mano de obra, protección de elementos adyacentes, limpieza de vidrios, disposición de residuos, transporte, señalización, controles de calidad y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución y terminación de los trabajos.
INCLUYE

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. DESPERDICIOS	2. MANO DE OBRA	3. TRANSPORTE
XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN		
Criterio de rechazo: cualquier sector que presente manchas visibles, residuos de productos químicos, elementos desprendidos, deterioro inducido por el lavado o diferencias notorias de acabado deberá ser intervenido nuevamente por cuenta del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.		
NO CONFORMIDAD		
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.		

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Proceso: Mantenimiento		Autoridad: JEMAT
	Código: MANTO-FT-304-JEMAT-V01	Rige a partir de: 04/02/2023	Página 1 de 1
PROYECTO	MANTENIMIENTO EDIFICIO EL GALEÓN	FECHA	08/07/2026
CIUDAD	LETICIA - AMAZONAS	VERSIÓN	V-1
CAPÍTULO	2	FACHADA	
ÍTEM	2.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE TRES MANOS DE PINTURA TIPO KORAZA PROTECCIÓN SOL & LLUVIA SUPER ACRÍLICO, PARA MUROS EXTERIORES Y FACHADAS, QUE ESTÉN EXPUESTAS A LA INTEMPERIE (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, COLOR ESCOGIDO POR LA ENTIDAD, INCLUYE ADITIVO ACRONAL 10% POR GALÓN DE PINTURA)	
UNIDAD DE MEDIDA	M2		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Consiste en el suministro, preparación y aplicación de pintura tipo Koraza para exteriores en muros de fachada, mediante la ejecución de tres (3) manos de pintura, sobre superficies previamente preparadas y aprobadas por la supervisión. La actividad comprende la limpieza, adecuación y preparación del sustrato, incluyendo la ejecución de resanes en mortero, corrección de fisuras superficiales, recuperación y conformación de filos, tratamiento de encuentros, remates, juntas y dilataciones, así como todas las labores requeridas para garantizar la adecuada adherencia, cubrimiento, protección y durabilidad del sistema de acabado. La pintura deberá aplicarse siguiendo las recomendaciones técnicas del fabricante, respetando los tiempos de secado entre capas y las condiciones ambientales adecuadas para su ejecución, con el fin de obtener una superficie uniforme en color, textura y acabado, resistente a la intemperie y a los agentes ambientales propios de la exposición exterior. La actividad incluye el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, andamios, elementos de protección, transporte, almacenamiento, control de calidad, limpieza final y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento de la obra. El color y acabado final serán definidos y aprobados por la Entidad.			
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
1 inspección y preparación de la superficie • Verificar que los muros se encuentren terminados, secos, estables y libres de humedad activa. • Inspeccionar la superficie identificando grietas, fisuras, desprendimientos, oquedades y defectos constructivos. • Eliminar polvo, suciedad, grasas, eflorescencias, restos de pintura deteriorada o cualquier elemento que afecte la adherencia. • Proteger ventanas, puertas, pisos, cubiertas y elementos cercanos que no deban ser pintados. 2 resanes y correcciones • Ejecutar los resanes necesarios mediante mortero de reparación compatible con el sustrato. • Corregir imperfecciones superficiales, poros, hendiduras y desniveles. • Reconstruir filos deteriorados o incompletos manteniendo alineación, verticalidad y uniformidad. • Permitir el curado y secado completo de los resanes antes de continuar con la actividad. 3 tratamiento de juntas y dilataciones • Limpiar y verificar todas las juntas de dilatación existentes. • Aplicar sellantes flexibles cuando se encuentren especificados en el diseño o presenten deterioro. • Garantizar la continuidad de las juntas sin obstruir su función de movimiento. 4 aplicación de sellador • Aplicar una capa uniforme de sellador o imprimante recomendado por el fabricante. • Cubrir totalmente la superficie para homogenizar la absorción del sustrato. • Permitir el secado de acuerdo con las recomendaciones técnicas del producto. 5 aplicación de pintura tipo Coraza Primera Mano			

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Mezclar la pintura hasta obtener una consistencia homogénea. - Aplicar uniformemente mediante rodillo, brocha o equipo airless. - Garantizar cubrimiento total de la superficie evitando chorreaduras, acumulaciones o zonas descubiertas. Segunda Mano - Verificar el secado completo de la primera mano. - Aplicar una segunda capa uniforme en sentido cruzado respecto a la primera. - Corregir diferencias de tono o cubrimiento. Tercera Mano - Una vez seca la segunda aplicación, proceder con la tercera mano. - Garantizar color, textura y acabado homogéneo en toda la fachada. - Revisar detalles finales en esquinas, filos, encuentros y remates arquitectónicos. 6 limpieza final - Retirar elementos de protección y enmascaramiento. - Limpiar salpicaduras y residuos de pintura. - Entregar las superficies completamente terminadas y libres de defectos.		
REFERENCIAS Y/O NORMAS		
- NTC 1335 – Pinturas al agua para uso arquitectónico. - NTC 5828 – Pinturas y recubrimientos. Determinación de la resistencia al lavado. - NTC 811 – Pinturas. Determinación de adherencia por corte enrejado. - NTC 1457 – Pinturas y recubrimientos. Determinación del tiempo de secado.		
ENSAYOS A REALIZAR		
Verificación de la superficie: Verificación de planeidad, filos y remates. Control de materiales: Revisión de fichas técnicas y certificados de calidad del fabricante, Verificación de fecha de fabricación y vigencia del producto, Comprobación del color aprobado por la Entidad. Control durante la aplicación: Control del número de manos aplicadas (tres manos), Verificación de tiempos de secado entre capas según fabricante, Control de uniformidad del acabado. Ensayos de adherencia: Ensayo de adherencia mediante método de corte enrejado conforme a NTC 811 o ASTM D3359. Inspección final		
MATERIALES		
- Pintura tipo Coraza para exteriores o equivalente aprobado. - Mortero de resane. - Estuco exterior (cuando aplique). - Sellador acrílico o imprimante recomendado por el fabricante. - Sellante elastomérico para juntas y dilataciones. - Agua limpia para preparación y limpieza. - Cintas de protección y elementos de enmascaramiento.		
EQUIPOS		
- Rodillos de felpa para exteriores. - Brochas y pinceles. - Equipo de aplicación tipo airless (cuando aplique). - Espátulas y llanas. - Lijas de diferentes granulometrías. - Andamios certificados. - Escaleras. - Equipos de protección personal (EPP).		
MEDIDA Y FORMA DE PAGO:		
- Se mide en metros cuadrados (m²) de superficie de muro efectivamente pintado y conforme con las especificaciones. - El precio unitario incluirá el suministro y transporte de materiales, pintura tipo Coraza, selladores, morteros de resane, mano de obra, equipos, andamios, protección de áreas adyacentes, ejecución de filos, tratamiento de juntas y dilataciones, limpieza final, desperdicios, todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento de la actividad y limpieza final.		
INCLUYE		
1. DESPERDICIOS	2. MANO DE OBRA	3. TRANSPORTE

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN		
La actividad será aceptada cuando: • La superficie presente acabado uniforme y continuo. • El color corresponda al aprobado por la Entidad. • No existan diferencias de tonalidad visibles. • Los resanes no sean perceptibles después de la aplicación final. • Los filos estén rectos y bien definidos. • No se presenten fisuras, desprendimientos, ampollamientos ni descascaramientos. • Se hayan aplicado las tres (3) manos especificadas.		
NO CONFORMIDAD		
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.		

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Proceso: Mantenimiento		Autoridad: JEMAT
	Código: MANTO-FT-304-JEMAT-V01	Rige a partir de: 04/02/2023	Página 1 de 1
PROYECTO	MANTENIMIENTO EDIFICIO EL GALEÓN		FECHA08/07/2026
CIUDAD	LETICIA - AMAZONAS		VERSIÓN V-1
CAPÍTULO	2	FACHADA	
ÍTEM	2.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE TRANSPARENTE CON BASE EN SILICIONAS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES AL SIKA TRANSPARENTE 12 AÑOS. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN A UNA FACHADA DE MAS DE 10M)	
UNIDAD DE MEDIDA	M2		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Esta actividad comprende el suministro, transporte, preparación de superficie y aplicación de impermeabilizante transparente con base en siliconas, tipo hidrorrepelente, de características técnicas iguales o superiores al producto Sika Transparente 12 Años, sobre superficies de fachada previamente limpias y secas. El producto deberá penetrar en el sustrato formando una barrera hidrófuga que reduzca significativamente la absorción de agua lluvia, sin formar película superficial, permitiendo la difusión del vapor de agua y conservando la apariencia natural de los materiales tratados. La actividad incluye la protección de áreas adyacentes, equipos de aplicación, andamios certificados, plataformas de trabajo, sistemas de acceso para fachadas con alturas superiores a 10 m, mano de obra especializada, suministro de materiales, limpieza final y todas las labores requeridas para la correcta ejecución del trabajo.			
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
1. Verificar que las superficies se encuentren completamente limpias, secas y libres de polvo, grasas, eflorescencias, microorganismos o materiales sueltos. 2. Confirmar que las reparaciones de mampostería, juntas, fisuras y resanes se encuentren terminadas y aprobadas por la Supervisión. 3. Proteger vidrios, carpinterías, equipos, elementos metálicos y demás superficies adyacentes no contempladas para tratamiento. 4. Realizar un área de prueba para confirmar la compatibilidad del producto con el sustrato y verificar el acabado final. 5. Aplicar el impermeabilizante mediante aspersion de baja presión, rodillo o brocha, siguiendo estrictamente las recomendaciones del fabricante. 6. Aplicar las capas requeridas bajo el esquema "húmedo sobre húmedo" o el procedimiento especificado por el fabricante. 7. Garantizar la saturación uniforme de la superficie sin generar escurrimientos excesivos. 8. Proteger las áreas tratadas de lluvia, lavado o contaminación durante el tiempo de curado indicado por el fabricante. 9. Limpiar equipos y retirar las protecciones una vez finalizada la aplicación.			
ENSAYOS			
● Verificación de Humedad del Sustrato: Previo a la aplicación, la superficie deberá encontrarse seca y en condiciones aptas para recibir el tratamiento hidrofugante. ● Ensayo de Absorción Superficial: Una vez finalizado el tiempo de curado, la Supervisión podrá realizar una prueba de absorción mediante pulverización o aplicación controlada de agua sobre la superficie tratada. Criterio de aceptación: el agua deberá formar gotas sobre la superficie y no ser absorbida inmediatamente por el sustrato. ● Área de Prueba: Antes de la aplicación masiva se ejecutará un área de muestra mínima de 2 m² para verificar: ● Compatibilidad del producto. ● Uniformidad de absorción. ● Ausencia de cambios de color no deseados. ● Consumo estimado del material. ● Inspección Final: Se verificará: ● Uniformidad del tratamiento. ● Ausencia de zonas sin cobertura.			

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Ausencia de manchas o velos superficiales. - Correcta protección hidrófuga de la superficie.		
MATERIALES		
- Impermeabilizante transparente a base de siliconas tipo hidrofugante de penetración. - Producto con características técnicas iguales o superiores a Sika Transparente 12 Años. - Solventes o diluyentes recomendados por el fabricante, cuando aplique. - Materiales de protección y enmascaramiento. - Elementos de limpieza. El producto deberá contar con ficha técnica y hoja de seguridad vigente.		
EQUIPOS		
- Equipos de aspersión de baja presión. - Rodillos o brochas especializadas. - Andamios certificados, plataformas elevadoras o sistemas de acceso para trabajo en alturas. - Equipos de medición de humedad superficial. - Elementos de protección personal. - Equipos y sistemas de protección contra caídas.		
MEDIDA Y FORMA DE PAGO:		
- La medida será el metro cuadrado (m²) de fachada tratada con impermeabilizante transparente, debidamente ejecutado y aprobado por la Supervisión. - El precio unitario incluirá el suministro del impermeabilizante, preparación de superficie, aplicación, andamios, plataformas, equipos de acceso para alturas superiores a 10 m, elementos de protección personal, herramientas, equipos, transporte, mano de obra, pruebas de calidad, limpieza final, protección de elementos adyacentes y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.		
INCLUYE		
1. DESPERDICIOS	2. MANO DE OBRA	3. TRANSPORTE
XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A	XSi ☐ No ☐ N/A
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN		
La actividad será aceptada cuando se cumplan los siguientes requisitos: - Cobertura del 100% del área especificada. - No se permitirán zonas discontinuas, sin impregnación o con diferencias visibles de tratamiento. - No deberán presentarse cambios significativos de coloración, brillo o textura de la fachada. - No se aceptarán escurrimientos, manchas blancas, aureolas o acumulaciones superficiales del producto. - La superficie deberá presentar comportamiento hidrofugante uniforme en toda el área intervenida. - La absorción localizada de agua no podrá presentarse en más del 5% del área inspeccionada. - No se aceptarán desprendimientos de materiales, afectaciones al acabado existente o daños a elementos adyacentes.		
NO CONFORMIDAD		
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.		

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

A. Antecedentes o contexto general

El Proyecto deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar.

Se medirá y pagará de acuerdo a la unidad de medida, debidamente ejecutada y recibida a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye materiales, desperdicios, equipos, herramientas, mano de obra, transportes, mantenimiento y aseo durante el transcurso de la obra.

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir en desarrollo de la ejecución:

ESTRUCTURAS:

- CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. NORMA SISMO RESISTENTE NSR 2010.
- CÓDIGO DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1.
- CONCRETOS: AMERICAN STANDARDS FOR TESTING AND MATERIALS – ASTM. AMERICAN CONCRETE INSTITUTE – ACI.
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO - ICPC, VERSIONES 2001.
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION – PCA.

REDES DE SERVICIO PÚBLICO - HIDRÁULICA Y SANITARIA:

- REGLAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO (RAS - 2017)
- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA, AMAZONAS

REDES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN:

- REGLAMENTO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (RETIE).
- REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP)
- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR LA EMPRESA ELÉCTRICA DEL LUGAR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR

CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA

Es importante el conocimiento detallado de las condiciones físicas, geográficas, geotécnicas, climatológicas, atmosféricas, sociales, políticas, económicas y culturales del área incluyendo el acceso a las instalaciones del Grupo de Guardacostas del Amazonas ubicadas en Leticia, Amazonas para que cada oferente realice la presentación de su mejor oferta técnico-económica que lleve a feliz término la culminación del proyecto. Con este propósito, el ente contratante considera de vital importancia la asistencia al sitio del proyecto para conocer físicamente los aspectos que condicionarán la presentación de una buena propuesta. En este

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

orden de ideas, cada oferente tendrá especial cuidado en los siguientes aspectos: - Climatología, en especial a lo concerniente y clima y la pluviosidad - Sismicidad, clasificada como de amenaza sísmica baja de acuerdo con la NSR-10.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Para que cada oferente presente su mejor oferta técnico — económica y garantice la ejecución correcta de las obras, es necesario se tenga en cuenta:

- Fabricación e instalación de andamios de apoyo y equipos especiales. La visita de obra será de suma importancia para verificar el diseño y necesidad, con los cuales se calculará su incidencia en el presupuesto para los ítems que lo ameriten, igualmente la reutilización de los andamios acordes con el programa de obra y durabilidad de los materiales empleados para su fabricación.
- La experiencia de los ingenieros residentes propuesto y del personal de obra es de vital importancia para el éxito del proyecto. Es fundamental el conocimiento y experiencia en mantenimiento de instalaciones eléctricas e hidráulicas y de los materiales contenidos en esta especificación. El ingeniero residente deberá permanecer en todas las actividades de ejecución de obra, de no ser así será causal de suspensión de la obra y no se recibirán las actividades ejecutadas; además deberá realizar un informe semanal referente a las actividades del contrato, y un informe final de obra adjuntando fotografías de todas las etapas de la obra.
- La firma contratista deberá presentar el cronograma de actividades en el programa Project u otro similar como requisito OBLIGATORIO para el inicio de los trabajos.
- La seguridad industrial en la ejecución de la obra es fundamental teniendo en cuenta las condiciones de trabajo. Por norma del Grupo de Guardacostas del Amazonas, el personal del contratista deberá portar uniforme identificado claramente con el nombre de la firma. La adopción de todas las medidas para preservar la integridad del personal es responsabilidad exclusiva del contratista.
- Equipos adecuados para la ejecución de las reparaciones. El número de pistolas y compresores para demoliciones, y otros equipos de izaje deberá ser suficiente para garantizar el cumplimiento del cronograma, al igual que la disponibilidad de productos de reparación.
- Equipos especiales para izaje tales como grúas que permitan el manejo de elementos pesados. La disponibilidad de estos equipos en la obra, será de entera y única responsabilidad del contratista, de tal manera que los equipos suministrados tienen que estar en excelentes condiciones de operación
- Reconocimiento inicial y marcación de las zonas por reparar y que deberá efectuarse de manera conjunta con el supervisor del contrato.

UNIFORMES

La firma contratista, deberá contar con uniformes con el logo de la Empresa y carnet de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo para la prestación del servicio.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Cada Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994). Cada contratista deberá ajustar el

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos conforme a las observaciones que haga el Supervisor de la ARC. El Contratista deberá proveer a la totalidad del personal que labora o visita la obra y de acuerdo con la actividad que cumple en el proyecto o el área a visitar y al riesgo al que está expuesto, de la dotación de seguridad necesaria. De la misma manera ubicará la señalización de seguridad pertinente. Adicionalmente la firma contratista debe garantizar la aplicación de la resolución 1409 del 23 de Julio 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas; que, para efectos de la aplicación, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior. La totalidad del personal empleado en el proyecto deberá ser calificado para la actividad a su cargo dentro de la ejecución del proyecto, para lo que deberá contar con la respectiva tarjeta profesional (en los casos que aplique) o certificación.

La Supervisión verificará el cumplimiento de lo establecido en este numeral, dejando constancia en el libro de bitácora de obra del cumplimiento o incumplimiento y acciones recomendadas al contratista para subsanar novedades detectadas.

Equipos de Protección Personal:

Los EPP comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones. Los equipos de protección personal(EPP) constituyen uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el lugar de trabajo y son necesarios, por lo tanto, todo el personal del Contratista debe ser dotado con elementos para protección personal durante el trabajo; tales elementos deben estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzcan la protección que normalmente ofrecen, deben ser inmediatamente remplazados por otros de primera calidad sin que afecte el precio, duración y costo de cada actividad.

TRANSPORTE

Cada contratista se obliga a ejecutar las obras y/o servicios cumpliendo al 100% con el traslado de herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del proyecto a su cargo. En cualquier caso, el contratista tendrá a su cargo la responsabilidad por las labores de almacenamiento, cargue, descargue y seguros. El transporte para suministrar los materiales en cada apartamento deberá ser asumida por el Contratista sin afecte el costo directo o indirecto de cada una de las actividades al suministrar los recursos. De igual forma, las actividades que vinculen el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción deberán cumplir con el Decreto 357 de 1997.

CALIDAD DEL SERVICIO

Las que se estipulan en las especificaciones técnicas de los Ítems y especificaciones expuestas en el presente estudio previo. El contratista debe estar en capacidad de suministrar las herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera en estos estudios previos, según las normas y especificaciones vigentes para ello, asimismo, realizar las obras y montajes necesarios para la correcta operación del sistema. Los materiales e insumos deben corresponder a marcas homologadas por ICONTEC o en su defecto, el material o accesorios a instalar deben cumplir con normas internacionales de amplio reconocimiento, el cual debe demostrarse previo a su instalación y en general deben ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante.

Deberá presentar en el momento de realizar el acta de inicio la siguiente información:

- Cada contratista se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados de

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El oferente favorecido deberá ajustar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos, conforme a las observaciones que haga la supervisión.

- Durante la ejecución del contrato cada contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Sub-contratistas. Deberá atender a los requerimientos que se soliciten.

TRABAJOS EN ALTURAS

A. Nivel básico: Operarios con certificado en competencias laborales vigente para trabajos en altura los cuales realizarán actividades en el interior de los apartamentos y no excederá la altura en 1.50 metros.

B. Nivel avanzado: Operarios con certificado en competencias laborales vigente para trabajos en altura los cuales realizarán actividades en el exterior en donde la altura para desarrollar actividades supera en 1.50 metros; de igual manera cada certificación deberá estar soportada con su respectivo reentrenamiento.

C. Coordinador de trabajo en alturas: Perfil de personal con certificado en competencias laborales vigente y experiencia certificada mínimo de un año relacionada con el trabajo en alturas, para autorizar, firmar formato de autorización de orden de trabajo en alturas, verificar y autorizar los procedimientos y sistemas de trabajo en alturas en el sitio de trabajo.

D. Equipos: Documento que certifica los elementos que cumplen con las exigencias de calidad estándar nacional o internacional el cual es emitido por el fabricante de elementos para trabajo en alturas.

NOTA: Durante la ejecución de las actividades que involucren trabajos en alturas, el Contratista deberá entregar al Supervisor y/o interventor los formatos de autorización de orden de trabajo en alturas firmados por el coordinador de trabajo en alturas, para cada uno de las actividades que superen el 1.50 metros. De igual forma se aclara que estos requisitos serán solicitados al contratista seleccionado.

MEDICIÓN Y PAGO

En general, los gastos que ocasione en cuanto a las actividades, materiales, herramientas, equipos y elementos de seguridad, transporte, almacenamiento, mano de obra y todo lo demás para su correcto funcionamiento, no se pagarán al Contratista por separado porque su costo deberá estar incluido dentro del análisis que el Contratista haga de sus costos de administración. En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. Seguridad industrial

Con el fin de proteger la integridad física del público o del personal adscrito a la obra, el contratista deberá suministrar, instalar y mantener en buen estado la totalidad de las señales y protecciones que a juicio del supervisor sean necesarias en la obra, en los sitios indicados por la misma y de acuerdo con lo estipulado en este capítulo.

El contratista presentará al supervisor un plan de evaluación del sitio de las obras ante cualquier emergencia, particularmente sísmica, propondrá los sitios donde deben colocarse las señales de evacuación. El plan de evacuación y la localización de las señales serán dadas a conocer al personal de la obra en forma regular y/o a solicitud del supervisor, pero en todo caso no deberá transcurrir más de treinta (30) días entre una y otra exposición del plan de evacuación.

2. Señalización de la zona de trabajo

Desde el momento que se ordene la iniciación con la respectiva entrega del área para las obras al Contratista y hasta la finalización y entrega definitiva de las obras al Contratante, el Contratista está en la obligación de señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la obra, siguiendo todas las normas vigentes sobre la materia. Desde tal momento, el Contratista es el único responsable de la señalización y el mantenimiento del tránsito en el sector objeto del contrato. El Contratista deberá, así mismo, señalizar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos de la obra.

3. Equipos de seguridad.

El Contratista deberá mantener en los sitios de trabajo, los equipos adecuados de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción programas de trabajo y dentro de los tiempos estipulados.

El Contratista deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el fin de evitar retardos en el cronograma de trabajo.

La mala calidad de los equipos o los daños en los mismos, no serán causal que exima al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

La firma Contratante se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del Contratista de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados, ineficientes y/o que por sus características no cumplan con los requerimientos de seguridad o sean un inconveniente para el correcto desarrollo de lo estipulado en los documentos del contrato.

Los equipos deberán contar con todos los medios y dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

4. Aseo de las áreas de trabajo:

Al finalizar cada obra, el Contratista deberá retirar del área de trabajos todo el equipo de construcción, materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un satisfactorio estado de aseo según criterio del Supervisor. No se ejecutarán pagos separados por concepto de dichas actividades.

GESTIÓN PARA INGRESO PERSONAL CONTRATISTA:

Entendiendo que son Unidades militares, el personal ajeno a estas debe presentar la documentación exigida por la Entidad, con el fin de que se realice el estudio de seguridad, el cual tiene un período de 8 días para verificación y aprobación para el acceso a la Unidad, por lo cual se debe prever este tiempo dentro de la logística de inicio de las actividades.

Por lo anterior, el contratista debe prever dentro de su logística las situaciones anteriormente expuestas, para el ingreso de personal idóneo que realice los trabajos, equipos y materiales

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

necesarios para el desarrollo de los estudios, cumpliendo así con los tiempos de ejecución acuerdo cronograma de ejecución del contrato.

VISITA AL SITIO

Previo a la adjudicación del contrato se habilita la posibilidad de que el equipo de consultoría realice una visita al sitio con el propósito de estudiar las determinantes físicas, ambientales, climáticas, temporales, paisajísticas, de accesibilidad y de relación con el entorno.

Una vez adjudicado y se efectuó la firma del acta de inicio del contrato, el consultor deberá efectuar una visita al sitio durante los primeros 05 días con el fin de:

Determinar y evaluar las condiciones del sitio.

Medios y rutas de movilización de la maquinaria al sitio de intervención. (En caso de que se requiera)

Estimación de costos de los materiales con los que el consultor propondría las obras (Concreto, acero de refuerzo, enrocado, malla electrosoldada, tuberías, geotextiles, geodrenes, materiales para entibados, materiales para formaletas, materiales de relleno, entre otros), lo anterior con el fin que desde el inicio del contrato se cuenten con los insumos para realizar un diseño económicamente viable.

Verificar maquinaria con la que se podría contar en el área, identificando los costos de alquiler de este tipo de elementos.

Determinar puntos de conexión a servicios públicos.

Se debe entregar un informe de esta visita técnica en un periodo de 15 días calendario desde la firma del acta de inicio donde se exponga:

Características del contrato (Numero, objeto, año)

Condiciones del sitio: Localización, área de la zona de estudio, estado de la infraestructura colindante para cada sitio de interés.

Medios y rutas de acceso a los sitios.

Lugares o sitios autorizados de disposición final de residuos.

Evaluación económica del sitio: Costos de materiales que se puedan implementar en el proyecto con sus cotizaciones correspondientes.

Evaluación de los equipos y/o maquinaria: Costos de alquiler de maquinaria en caso de que se requiera y que se tenga un panorama de estos insumos para el desarrollo posterior de los Análisis de Precios Unitarios de cada actividad.

Registro fotográfico

Reporte del personal que efectúa la visita indicando nombre, cedula, carrera técnica o profesional y firma

Nota: Los costos derivados del cumplimiento de estas actividades serán asumidos íntegramente por el contratista como parte de sus costos operativos y/o administrativos, sin generar adicionales al valor del contrato, ni afectación en la programación.

TRAMITE LICENCIAS Y PERMISOS DE SER NECESARIOS

Será responsabilidad del consultor evaluar el Plan de Ordenamiento Territorial y usos del suelo para cada uno de los frentes, así mismo, realizar la entrega toda la documentación

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

diligenciada e iniciar los trámites necesarios para la obtención de las licencias y/o permisos requeridos para la ejecución de las obras, realizando el acercamiento con las diferentes entidades gubernamentales, así mismo, deberá realizar el acompañamiento y asesoramiento durante las gestiones para la expedición de los permisos por parte de la Unidad.

El Consultor estará en la obligación de aclarar las dudas del proyecto presentadas por la autoridad competente y entregar la documentación requerida, así como efectuar las modificaciones que la autoridad encargada de expedir los permisos exija luego de la revisión del proyecto. Lo anterior no generará costos adicionales a los cancelados por concepto de la realización de la consultoría. El pago de la licencia será por cuenta de la Armada Nacional.

El consultor deberá informar mediante un documento firmado por el representante legal los permisos necesarios, la documentación diligenciada, tiempos de trámites y los costos asociados a cada permiso y/o licencia requerida.

B. Localización



Figura 1.1. Localización del proyecto de infraestructura social

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

C. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE [NO APLICA]

- A. Ítems de pago [NO APLICA]
- B. Nuevas tecnologías [NO APLICA]

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los cinco [05] días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el 2 día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
15. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
18. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
20. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
21. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
22. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados (no aplica).
23. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
24. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía.
25. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
26. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
27. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
28. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
29. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
30. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial de Colombia y municipal, modo y lugar.
31. La Armada De Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
32. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
33. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma Siif Nación Factura Electrónica y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.

34. Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Armada de Colombia, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Artículo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capítulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.
 - c. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - d. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato.
 - e. Informar al supervisor y/o interventor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales.
 - g. Informar al supervisor y/o interventor del contrato toda novedad derivada del contrato.
35. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.
36. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA ARMADA DE COLOMBIA-COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA 21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
37. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por las obras.
38. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad.
39. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato.
40. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final.
41. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables.
42. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 28. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Defensa De Colombia.
43. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
44. El contratista deberá suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el proceso de contratación.
45. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como personal a cargo del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial.
46. El contratista utilizará sus propios medios para retirar los escombros y demás materiales residuales que se generen como producto de la realización de los trabajos de adecuación, dicho material no será depositado en los recipientes de almacenamiento temporal de residuos

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

perteneciente a la UNIDAD, ni en cualquiera de las unidades pertenecientes a la ARMADA DE COLOMBIA.

47. El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles, deberá presentar los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto con los mismos valores que figuren en este, los cuales deben prever las condiciones físico sociales y económicas de la región, los factores de producción y las condiciones de la zona como clima, acceso al sitio de obra, disponibilidad de los materiales y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems, incluyendo todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas, transporte, imprevistos y demás costos requeridos para ejecutar las obras, dentro del plazo ofrecido. Serán responsabilidad exclusiva del oferente adjudicatario del contrato los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dicho error o falta.
48. El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles entregará la PROGRAMACIÓN DE OBRA de los trabajos a realizar incluyendo todos los ítems y ajustándose al plazo oficial. Tendrá que utilizar el "Microsoft Project".
49. El contratista deberá entregar al término de cinco (05) días hábiles después de la firma del contrato Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.
50. El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles, deberá presentar el listado y los formatos para estudio de seguridad completamente diligenciados para el estudio de seguridad de todo el personal que realizará los trabajos, donde se detalle nombre completo, número de cédula y cargo, el cual le será entregado al supervisor y/o interventor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos.
51. Sistema de precios unitarios fijos: el proponente se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.
52. El contratista debe aportar bitácora de la obra en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra.
39. El contratista deberá reponer por su cuenta y riesgo las obras de urbanismo afectadas durante la ejecución de los trabajos realizados.
53. El contratista debe cumplir con todos los protocolos del PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA –PAPSO.
54. El contratista deberá entregar a la supervisión un informe semanalmente, los miércoles de cada semana, el cual incluirá el avance porcentual del contrato, curva S, registro fotográfico del avance semanal y demás información requerida acuerdo formato suministrado por el supervisor y/o interventor, con el fin de llevar un mayor control y seguimiento a la obra, este informe deberá estar firmado por el residente y representante legal, además del Vo.Bo del supervisor y/o interventor.
55. El contratista deberá asistir a comité de obra todos los días miércoles, junto al residente y director de obra, en las instalaciones del Comando de Guardacostas de la Amazonía, en horario que se acordará con el supervisor y/o interventor, de no contar con la presencia en las instalaciones del representante legal, se realizará videoconferencia.
56. El contratista deberá asistir con el director de obra y residentes de las diferentes zonas de intervención, a las reuniones de seguimiento semanales fijadas y a bordo del Grupo de Guardacostas de la Amazonía. (o por videoconferencia).

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los cinco (05) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) **Prevención y protección:** Se deberán garantizar las condiciones de seguridad del personal, material y semovientes, respecto a la demarcación y señalización de la realización de trabajos, cada frente de obra en el cual se realicen trabajos en altura deberá contar in situ durante todo el tiempo en el que se ejecute la actividad en altura el profesional con las calidades exigidas en el Ítem C. del numeral 5.2.3. **Trabajos nocturnos:** Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el supervisor y/o interventor y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el supervisor y/o interventor, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos y tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente tanto al personal vinculado al proyecto. Si por necesidades del servicio se requiere extender las jornadas de trabajo se deberá trabajar las 24 horas del día previa coordinación con el supervisor y/o interventor del contrato y del Comandante de la unidad.
- b) **Limpieza de los sitios de trabajo:** A la terminación de cada jornada laboral, el Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor y/o interventor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades.
- c) **Disposición de desechos y sobrantes:** El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

el supervisor y/o interventor, así mismo deberá al término de las labores sacar los escombros de la unidad, y dar disposición final acuerdo la reglamentación vigente del territorio. No se deberá dejar acumulados los escombros, estos deberán salir en forma gradual cuando ya haya un volumen suficiente de un viaje de escombros y con un máximo de 3 días de permanencia en los sitios laborados.

d) **Materiales:** Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes especificaciones. El Contratista deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. Todos los materiales están sujetos a inspección, muestreo, pruebas, repetición de pruebas y rechazo, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos a cargo del contratista. Los materiales suministrados y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destinan. Los materiales y elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del supervisor y/o interventor podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados. La aprobación del supervisor y/o interventor a los materiales, no exonera la responsabilidad del Contratista por la calidad de la obra. Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, deberá ser reconstruido o reparado por cuenta del Contratista y dentro del plazo que determine el supervisor y/o interventor mediante comunicación escrita. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el supervisor y/o interventor. Las Fuerzas Militares de Colombia-Armada Nacional no aceptarán ningún reclamo de costos o plazos por parte del Constructor, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, para todo caso el contratista se responsabiliza por el cuidado, protección de los materiales, la Armada Nacional dependiendo la disponibilidad de apoyará de un recinto el cual deberá asegurarse y protegerse adecuadamente por el contratista, pues en contratante no se responsabiliza del cuidado de materiales a usarse.

e) **Personal:** Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia-Armada Nacional y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. Cada trabajador deberá estar asegurado bajo la planilla única de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales a cargo de la empresa Contratista, para el caso de trabajos subcontratados la empresa contratista deberá informar por escrito al supervisor y/o interventor de contrato nombre de la empresa, representante legal, y todo lo concerniente para establecer el cumplimiento de la afiliación de seguridad social y riesgos laborales por todo el personal que se encuentra en la obra.

f) **Control:** El Contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del supervisor y/o interventor. Este, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos. Para el ingreso a las instalaciones, el oferente deberá realizar con tres días hábiles de anticipación, una solicitud de ingreso con los nombres del personal y número de cedula, anexar: fotocopia de la cedula, fotocopia del pasado judicial y copia de la planilla de seguridad social. Para poder ingresar a las viviendas fiscales, edificios y dependencias de la armada y para poder iniciar las labores cada obrero deberá contar

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

con todos los elementos de seguridad industrial requeridos. Así mismo, deberá aportar el correspondiente pago de aportes parafiscales mes a mes igual que se verifica afiliación en la administradora de riesgos profesionales (ARP), del cual llevará el control del respectivo supervisor y/o interventor del contrato

g) El contratista debe anexar junto con el acta de corte de obra mensual, un avance de ejecución de obra con el fin de corroborar el estado actual de la obra, así mismo para efectuar los pagos parciales se debe anexar el informe, con las memorias de cálculo, balance parcial de la obra y acta parcial de la obra.

h) Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.

i) Análisis de precios unitarios: En un término de 05 días después de la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto, con los mismos valores que figuren en este, los cuales deben prever las condiciones físico sociales y económicas de la región, los factores de producción y las condiciones de la zona como clima, acceso al sitio de obra, disponibilidad de los materiales y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems, incluyendo todos los materiales, mano de obra, equipo, herramienta, transporte, imprevistos y demás costos requeridos para ejecutar las obras, dentro del plazo ofrecido. Cualquier omisión, error de especificaciones, de cantidades, etc., que presenten los análisis unitarios o básicos, deberá ser corregida por el CONTRATISTA y no representará ningún sobre costo para el contratante. Los contratos adicionales que se realicen deben conservar los mismos precios de los análisis unitarios.

j) Programación de ejecución de obra: En un término no mayor de 05 días hábiles, el contratista deberá presentar cronograma mediante el cual se establezcan las actividades a realizar, así mismo, la asignación de recursos (personal, equipos etc.), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, tiempo de fabricación, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías y puntos de control.

k) Compromiso cumplimiento de seguridad industrial: El CONTRATISTA se compromete con la ARC desde la iniciación de las obras y hasta la entrega definitiva de las mismas, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados y al manejo ambiental de obras tanto para el entorno (Unidad donde se ejecute el proyecto), como para el personal que ejecute y visite la obra, cumpliendo como mínimo el manual de manejo ambiental de obras Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

l) El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros.

m) El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor y/o interventor la ejecución y el del contrato.

n) El contratista deberá garantizar a los trabajadores el suministro de la dotación de uniformes que lo identifique como empleado de la firma contratista, así como también deberá suministrar los elementos de protección personal o seguridad industrial necesarios para el desarrollo de su labor, a fin de dar cumplimiento a las normas mínimas requeridas por la Legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- o) El contratista deberá responder por la conducta del personal a su cargo encomendado para la ejecución del contrato y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal, el cumplimiento de sus funciones y comportamiento en todo sentido sean correctos durante la prestación del servicio.
- p) El contratista deberá responder por los daños que causaren el personal suministrado a los bienes muebles o inmuebles propiedad de la institución.
- q) El contratista es responsable de los materiales y equipo de trabajo que deje en las instalaciones de la ARC, por lo cual, y teniendo en cuenta que la institución no cuenta con un sistema de almacenaje para este tipo de trabajos, en la reunión de inicio que se realice con el supervisor y/o interventor, deberá indicar la forma en la cual se depositaran para evitar pérdidas y para dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) Limpieza de los sitios de trabajo. Para efectos de lo anterior, el contratista, a su costa, deberá adecuar en el sitio de la obra los campamentos o depósitos que sean necesarios para el almacenamiento de materiales concernientes a la obra. Donde sea posible almacenar todos aquellos materiales y/o herramientas que puedan sufrir daños a la intemperie o pérdidas.
- r) El contratista antes de efectuar la instalación de estos aparatos deberá aportar al contratante la carta de garantía del fabricante, donde éste último garantiza a la Armada Nacional, por el lapso de 5 años (tal como lo ofrece en su plataforma comercial) el funcionamiento de estos elementos, y dado el caso de presentar alguna falla deberá el fabricante en coordinación con el contratista la intervención, revisión, ajuste o cambio de los elementos.

2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.6. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

2.7. FORMA DE PAGO

El Grupo de Guardacostas de la Amazonía, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato,

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, se relaciona la Circular Externa 042, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a continuación, se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquirente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo

\$ 15-01-04-017; Contrato No _____ GAMA-2026; XXXXXXXX@armada.mil.co # \$

 └─┬─┘ └────────────────────────────────┘ └─┬─┘

Código PCI Numero del sistema Correo electrónico

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Contrato

unidad

de recepción

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por la plataforma Software propio - SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
838000055 5		15-01-04-017		COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re dirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#\$15-01-04-017; Contrato No. XXX-ARC-GAMA-2026;XXXXXX@armada.mil.co#\$

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: El Grupo de Guardacostas de la Amazonía no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, El Grupo de Guardacostas de la Amazonía, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los servicios sobre los cuales serán este proceso, serán facturados por parte del oferente y contratista con exclusión del gravamen **IVA** esto conforme a lo establecido en el Art. 270 de la Ley 223/95: "sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizadas dentro del territorio del departamento del Amazonas. b) La presentación de Servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas"; se aclara al oferente y/o contratista que el Concejo de Estado mediante Sentencia No. 18576 del 13 de Septiembre de 2012, C.P. CARMEN TEREZA ORTIZ aclaró y reafirmó que para efectos de la exclusión del IVA en el Departamento del Amazonas no es necesario que el vendedor se encuentre ubicado en la Jurisdicción del Departamento del Amazonas, pues este requisito de ubicación en el Departamento del Amazonas se reputa obligatorio solo para el comprador; en tal sentido los Bienes y/o Servicios a adquirir por el Grupo de Guardacostas de la Amazonía serán facturados exentos de IVA, esto permite optimizar el presupuesto oficial asignado en beneficio de la unidad militar Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional.

2.8. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

De acuerdo con las condiciones estipuladas en el Numeral 2.2 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la construcción de las obras, serán los exigidos en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinan. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras.

b. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

El Contratista debe realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y analizar completamente los estudios y diseños que la entidad le entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato (en el caso que la ejecución de las obras obedezca a estudios y diseños previamente contratados). En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños [**Cuando aplique**], si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deben tramitarse por el Contratista para su aprobación por el supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera.

2.9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
- El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

El oferente deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, de entregar la hoja de vida de los profesionales, las cuales serán verificadas y avaladas por el supervisor y/o interventor, con el fin de dar inicio a las actividades de obra:

- Los profesionales no podrán ser cambiados a menos que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, pero en todo caso, si se da este presupuesto, quienes los remplacen deberán reunir las mismas calidades o mejores que los profesionales presentados en la propuesta. No se aceptará auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros

El personal que se menciona deberá acreditar formación Profesional, técnica o tecnológica en el área específica requerida o capacitaciones otorgadas por instituciones aprobadas por el ICFES o Ministerio de Educación Nacional, acreditadas mediante títulos, certificados de aptitud profesional o créditos a fin de garantizar la idoneidad del personal en cada labor y la experiencia adquirida a través de la práctica en un tiempo determinado.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
DIRECTOR DE OBRA	2	50%	Profesional ingeniero civil y/o arquitecto, deberá acreditar un mínimo de (2) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.	El profesional propuesto deberá allegar certificación como director o residente de obra, para la construcción y/o mantenimiento de edificaciones, con un área mínima de 200m ²	ingeniero civil y/o arquitecto
RESIDENTE DE OBRA	4	100%	Profesional ingeniero civil o arquitecto,	El profesional propuesto deberá allegar certificación	ingeniero civil o arquitecto

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
			deberá acreditar un mínimo de (1) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.	como residente de obra, para la construcción y/o mantenimiento de edificaciones, con un área mínima de 500m2	
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	1	100%	Profesional, tecnólogo o técnico en salud ocupacional. Deberá acreditar un mínimo de tres (02) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de su título o certificación.	El profesional propuesto deberá allegar mínimo certificados donde se haya desempeñado como coordinador SISO en obras civiles	Profesional, tecnólogo o técnico en salud ocupacional

NOTAS:

a) Cada uno de los profesionales presentados por el adjudicatario, deberá anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia Matrícula profesional
- Fotocopia Diploma de grado como profesional o según corresponda al nivel educativo requerido

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución del contrato

b) FRENTE DE TRABAJO. El proponente deberá adjuntar con su propuesta certificación en la que se compromete a tener dos (02) FRENTE DE TRABAJO para realizar mantenimientos simultáneos en el municipio de Leticia-Amazonas, conformados de la siguiente forma:

1. Un (1) Oficial de obra
2. Dos (2) o más ayudantes de obra.

La experiencia requerida de los profesionales solo será verificada al oferente ganador. razón por la cual, deberá presentar los documentos que soporten los requerimientos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del presente proceso de cuyo ejercicio se levantará el acta respectiva en la que se constituya la aprobación del grupo de profesionales. Lo anterior se constituirá como un requisito para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo (profesionales) si así lo autoriza el SUPERVISOR del contrato de obra, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA 2: Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

La maquinaria mínima requerida es la siguiente:

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista a cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del Contratista, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno.

2.10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte del supervisor o de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

deben ser tramitados por cuenta del Contratista antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se exija, antes del inicio de las obras.

2.11. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías industriales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica, cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y en general toda obra provisional relacionada con las labores tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta y riesgo los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el supervisor o el interventor, en los casos que se requiera. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente.

A menos que se efectúen otros acuerdos, el Contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de desocupar todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

2.12. SEÑALIZACIÓN

Desde el momento que se ordene la iniciación con la respectiva entrega del área para las obras al Contratista y hasta la finalización y entrega definitiva de las obras al Contratante, el Contratista está en la obligación de señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la obra, siguiendo todas las normas vigentes sobre la materia. Desde tal momento, el Contratista es el único responsable de la señalización y el mantenimiento del tránsito en el sector objeto del contrato. El Contratista deberá, así mismo, señalizar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos de la obra. De ser necesario, según los estudios previos, son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

La Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique, relacionado con la obligatoriedad de demarcación para los proyectos de infraestructura social como parte de su labor de planeación y presupuestación.

2.13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Será responsabilidad del consultor evaluar el Plan de Ordenamiento Territorial y usos del suelo para cada uno de los frentes, así mismo, realizar la entrega toda la documentación diligenciada e iniciar los trámites necesarios para la obtención de las licencias y/o permisos requeridos para la ejecución de las obras, realizando el acercamiento con las diferentes entidades gubernamentales, así mismo, deberá realizar el acompañamiento y asesoramiento durante las gestiones para la expedición de los permisos por parte de la Unidad.

El Consultor estará en la obligación de aclarar las dudas del proyecto presentadas por la autoridad competente y entregar la documentación requerida, así como efectuar las modificaciones que la autoridad encargada de expedir los permisos exija luego de la revisión del proyecto. Lo anterior no generará costos adicionales a los cancelados por concepto de la realización de la consultoría. El pago de la licencia será por cuenta de la Armada Nacional.

El consultor deberá informar mediante un documento firmado por el representante legal los permisos necesarios, la documentación diligenciada, tiempos de trámites y los costos asociados a cada permiso y/o licencia requerida.

2.14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Las presentes Especificaciones Técnicas Generales tienen por objeto establecer los requisitos mínimos para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la cubierta y fachadas de un edificio de alojamientos militares el cual consta de cuatro (4) pisos y dos (2) apartamentos por cada piso ubicado en la ciudad de Leticia, Amazonas, afectado principalmente por fenómenos de humedad, filtraciones de agua lluvia, deterioro de impermeabilizaciones, degradación de acabados exteriores y afectaciones asociadas a la exposición permanente a condiciones de alta precipitación, humedad relativa elevada y radiación solar propia de la región amazónica.

Las actividades deberán ejecutarse garantizando la calidad, durabilidad, seguridad y funcionalidad de las intervenciones contratadas.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Lugar de Ejecución

Los trabajos se ejecutarán en un edificio de apartamentos de cuatro (4) pisos localizado en la ciudad de Leticia, departamento del Amazonas.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL



Debido a las condiciones climáticas de la región, caracterizadas por altas precipitaciones, elevada humedad relativa, temperaturas promedio superiores a 25 °C y alta exposición a radiación solar, el contratista deberá adoptar medidas especiales para garantizar la adecuada aplicación, protección y curado de materiales.

Todos los trabajos deberán ejecutarse procurando minimizar las afectaciones a los residentes y usuarios del inmueble.

1.2. Generalidades

El contratista será responsable de:

- La correcta ejecución de los trabajos conforme a planos, especificaciones y recomendaciones técnicas de los fabricantes.
- El suministro de mano de obra calificada.
- El suministro de herramientas, equipos y materiales.
- La protección de las áreas intervenidas.
- El cumplimiento de la normatividad vigente.
- La calidad final de las actividades ejecutadas.
- La reparación de daños ocasionados durante la ejecución de la obra.

No podrá iniciarse ninguna actividad sin verificar previamente las condiciones de seguridad requeridas para su desarrollo.

1.3. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El contratista deberá garantizar la afiliación y el pago oportuno de la totalidad de los aportes a la Seguridad Social Integral de todos los trabajadores a su servicio, incluyendo:

- Sistema General de Pensiones (AFP)
- Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS)
- Sistema General de Riesgos Laborales (ARL)

Dicha obligación se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1295 de 1994, el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 2800 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

El contratista será igualmente responsable de exigir y verificar que todos sus subcontratistas cumplan con las mismas obligaciones en relación con sus propios trabajadores, garantizando la vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral en sus tres componentes: pensiones, salud y riesgos laborales.

Además, el contratista deberá implementar y mantener actualizado su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, velando por la promoción, prevención y control de los factores de riesgo que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores vinculados directa o indirectamente a la obra.

El contratista será responsable de que todo el personal bajo su dirección, así como los subcontratistas, cumplan con las normas mínimas del Sistema General de Riesgos Laborales, implementando prácticas seguras de trabajo, control de condiciones peligrosas, planes de emergencia, capacitación continua y suministro de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para cada actividad específica.

Se deberá realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la definición de controles operacionales pertinentes, incluyendo acciones correctivas y preventivas, de conformidad con la actividad económica desarrollada y las condiciones específicas del proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal de sanciones contractuales, administrativas o legales, y podrá dar lugar a la suspensión de actividades hasta tanto se garantice el cumplimiento integral del SG-SST.

1.4. Protección de Áreas Existentes

Antes de iniciar los trabajos deberán protegerse adecuadamente:

- Ventanas.
- Puertas.
- Fachadas no intervenidas.
- Equipos existentes.
- Redes eléctricas.
- Equipos de aire acondicionado.
- Elementos arquitectónicos.
- Vehículos y zonas comunes.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Todo daño ocasionado por negligencia del contratista será reparado por cuenta propia sin ningún costo adicional para la entidad contratante.

2. SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

2.1. Generalidades

La ejecución de obras en terrenos irregulares, inestables o de alta complejidad implica una serie de riesgos, especialmente en actividades de trabajo en altura. Por lo tanto, es obligatorio implementar sistemas de protección contra caídas (líneas de vida), siguiendo la normativa colombiana vigente, particularmente la Resolución 4272 de 2021, así como las mejores prácticas internacionales.

Dichos sistemas deben estar contemplados desde la fase de planificación y mantenerse vigentes durante toda la ejecución del proyecto. La omisión, instalación deficiente o uso indebido de estos sistemas será causal de suspensión inmediata de las actividades por parte de la Interventoría.

2.2. REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

El profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Contratista deberá realizar un análisis de peligros para identificar los riesgos asociados a cada actividad, y con base en ello diseñar el sistema de protección contra caídas, el cual puede ser individual, colectivo o mixto. Este diseño deberá:

- Incluir el levantamiento de puntos de anclaje conforme al sitio específico de la obra.
- Ser presentado a la Interventoría para revisión y aprobación previa al inicio de cualquier trabajo.
- Cumplir estrictamente con la Resolución 4272 de 2021.

El sistema debe contemplar:

- Delimitación de zonas seguras y de riesgo.
- Suministro de materiales y equipos certificados.
- Instalación realizada por personal idóneo.
- Documentación técnica detallada.
- Desmontaje posterior sin generar residuos.

Todos estos costos estarán incluidos en los costos administrativos del contrato y no representarán valores adicionales.

2.3. MARCO NORMATIVO Y RESPONSABILIDADES

El marco normativo para el trabajo seguro en alturas incluye:

- Resolución 4272 de 2021

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Resolución 1409 de 2012
- ANSI/ASSE Z359 (serie)
- NTC 2021, NTC 2037

Responsabilidades del empleador o contratista:

- Diseñar y ejecutar sistemas conforme a normas técnicas vigentes.
- Garantizar la certificación de los sistemas.
- Realizar mantenimientos e inspecciones periódicas.
- Designar un coordinador para trabajo en alturas.

2.4. CRITERIOS TÉCNICOS DE DISEÑO

2.4.1. Resistencia estructural

- Todos los componentes deben tener un factor de seguridad mínimo de 2.0.
- Resistencia mínima de 22.2 kN (5000 lb).

2.4.2. Control de caída libre

- Distancia de caída libre máxima según normativa.
- Cálculo del espacio libre de detención obligatorio.

2.4.3. Capacidad del sistema

- Se debe indicar el número máximo de usuarios simultáneos.

2.4.4. Requisitos de inspección

- Inspecciones anuales por personal calificado.
- Registro documental obligatorio.

2.4.5. Especificaciones complementarias

- Líneas horizontales y verticales según normativa.
- Uso de absorbedores de energía conforme a Resolución 1409 de 2012.

2.5. INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN

- Instalación realizada por personal certificado (nivel avanzado).
- Supervisión por profesional SST con licencia vigente.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Certificación expedida por entidad acreditada.
- Documentación técnica completa disponible para revisión.

2.6. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) COMPLEMENTARIOS CADA TRABAJADOR DEBERÁ CONTAR CON:

- Arnés de cuerpo completo certificado (NTC 2037).
- Conectores y absorbedores compatibles (ANSI/ASSE Z359).
- Casco con barbuquejo (3 puntos).
- EPI adicionales según evaluación de riesgos (gafas, guantes, protectores auditivos, etc.).

2.7. MANTENIMIENTO Y VIDA ÚTIL EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR:

- Protocolo de inspecciones y mantenimiento.
- Registro documental completo.
- Reemplazo de componentes deteriorados.
- Vida útil definida y controlada por el fabricante.

3. DOTACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal que labore en cualquier sitio de la obra por cuenta del Contratista de obra deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Trabajo, en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los overoles deberán ser de un mismo color de acuerdo con la normatividad o aprobación del Interventor. Además de los implementos anteriormente anotados el personal que lo requiera o lo indique el Contratante y/o el Interventor, deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad, arnés y cualquier otro elemento de seguridad si su trabajo así lo requiere. Todo el personal de la obra, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, EPS, riesgos laborales, oficio y fecha de ingreso, el cual será presentado a diario en el puesto de control.

Todo el personal deberá contar como mínimo con:

- Casco de seguridad.
- Botas de seguridad.
- Guantes apropiados para la actividad.
- Gafas de seguridad.
- Chaleco reflectivo.
- Protección respiratoria cuando corresponda.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Protección auditiva cuando aplique.
- Arnés certificado para trabajos en alturas.

No se permitirá la permanencia de trabajadores sin la dotación requerida.

4. CALIDAD DE LOS MATERIALES

- La totalidad de los materiales especificados serán de primera calidad y deberán cumplir con las exigencias y recomendaciones del fabricante, consignadas para cada uno de ellos. El Inspectores Técnicos de Obra (ITO) podrá, en cualquier etapa de la obra, solicitar ensayo o certificación técnica de cualquier material de construcción que forme parte de la obra, para lo cual el contratista deberá presentar a la consideración de la I.T.O. una muestra de cada uno, para su revisión, ensayo y aceptación provisoria.
- Todos los ensayos requeridos por los Inspectores Técnicos de Obra (ITO), interventores o supervisores de interventoría para verificar la calidad de los materiales deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista, sin generar costos adicionales. Es importante señalar que todos estos ensayos deben estar contemplados en los Análisis de Precios Unitarios y en la propuesta del contratista de obra.
- La aceptación definitiva de los materiales por parte de los Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y la Interventoría se realizará durante el transcurso de las obras. Todos los materiales, tanto de construcción como de artesanía, obra gruesa, instalaciones y terminaciones, estarán sujetos a inspecciones y pruebas conforme a las normativas correspondientes y a las solicitudes del ITO. Este último, con cargo a la Empresa Constructora, podrá exigir análisis y ensayos a los organismos de control establecidos. Las pruebas de funcionamiento de los equipos y sistemas, como electricidad e instalaciones sanitarias, también serán realizadas por el Contratista a sus propias expensas. En el archivo de la obra se mantendrán debidamente ordenados todos los certificados de ensayo emitidos por los laboratorios correspondientes. Los ensayos se realizarán de acuerdo con las normas colombianas o las del país de origen del producto.
- En caso de no existir normas para algún material, el procedimiento será sometido previamente a la aprobación de la ITO. Se dejará constancia en el o los libros de obra, del ensayo de los materiales y de su resultado; los gastos que el ensayo origine serán por cuenta de la Empresa Constructora de la obra. Se exigirá la información sobre servicio técnico de postventa, manual de procedimientos y mantenimiento, nombre de los importadores o distribuidores, cuando corresponda.

5. ASEO Y ORDEN DE LA OBRA

Se deberá mantener permanentemente:

- Orden en los frentes de trabajo.
- Vías de circulación despejadas.
- Eliminación diaria de residuos.
- Clasificación de residuos de construcción y demolición (RCD).

Al finalizar cada jornada deberán retirarse los materiales sobrantes y efectuarse labores de limpieza general.

6. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

6.1. Señalización

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Antes de iniciar la obra se instalará señalización preventiva e informativa conforme a la normatividad vigente.

Se señalizarán:

- Áreas restringidas.
- Trabajos en altura.
- Caída de objetos.
- Rutas de circulación.
- Zonas de carga y descarga.

6.2. Cronograma de Obra

El contratista deberá presentar un cronograma detallado que incluya:

- Actividades preliminares.
- Movilización.
- Intervención de cubiertas.
- Intervención de fachadas.
- Ensayos y controles.
- Limpieza final.
- Entrega de obra.

La programación deberá contemplar las condiciones climáticas propias de Leticia.

6.3. Inicio de los Trabajos

Previamente al inicio de la obra deberán presentarse:

- Cronograma.
- Plan de trabajo seguro.
- Plan de manejo ambiental.
- Certificados de trabajo en alturas.
- Hojas de vida de equipos.
- Fichas técnicas de materiales.
- Permisos requeridos.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

6.4. Logística y Transporte

Transporte Externo

Incluye:

- Transporte de materiales hasta el municipio de Leticia.
- Costos de fletes terrestres, fluviales o aéreos cuando sean necesarios.
- Seguros de transporte.

Transporte Interno

Comprende:

- Izaje manual o mecánico.
- Movilización vertical de materiales.
- Distribución interna.
- Protección de zonas comunes.

Todas las maniobras deberán realizarse en condiciones seguras.

6.5. Sustitución o Modificación de Materiales

Ningún material especificado podrá ser sustituido sin autorización previa y escrita de la Interventoría.

En caso de proponerse equivalencias, deberán presentarse:

- Fichas técnicas.
- Certificados de calidad.
- Garantías del fabricante.
- Comparativos técnicos.

La aprobación de una sustitución no exime al contratista de su responsabilidad sobre el desempeño del sistema instalado.

7. ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD

La Interventoría podrá ordenar la ejecución de los siguientes ensayos:

- Cubiertas e Impermeabilizaciones
- Pruebas de estanqueidad.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Pruebas de adherencia.
- Inspección de traslapos.
- Verificación de espesores.
- Inspección de pendientes.

Pinturas

- Ensayo de adherencia.
- Inspección visual de cubrimiento.
- Verificación de color.
- Verificación de espesor de película seca.

Pañetes y Reparaciones

- Inspección de espesor.
- Verificación de planeidad.
- Verificación de adherencia.
- Verificación de fisuras.

Elementos Metálicos

- Verificación dimensional.
- Inspección de fijaciones.
- Verificación de estanqueidad en flanches.

Todos los costos asociados a controles y verificaciones exigidos contractualmente deberán estar incluidos dentro de los precios unitarios.

8. NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

Los trabajos deberán ejecutarse conforme a las versiones vigentes de:

- NSR-10 y sus actualizaciones.
- Ley 400 de 1997.
- Decreto 1072 de 2015.
- Resolución 4272 de 2021.
- Resolución 0312 de 2019.
- Resolución 472 de 2017 (RCD).

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Decreto 1076 de 2015.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables.
- ASTM aplicables a impermeabilización, pinturas y sellantes.
- ACI para reparaciones en concreto.
- Manuales y fichas técnicas de los fabricantes.

9. OBRAS PROVISIONALES

El contratista deberá suministrar y mantener durante la ejecución:

- Andamios certificados.
- Plataformas de trabajo.
- Líneas de vida.
- Cubiertas temporales de protección.
- Cerramientos.
- Señalización.
- Iluminación temporal.
- Puntos provisionales de energía cuando sean requeridos.
- Elementos de protección colectiva.

Las obras provisionales deberán mantenerse en condiciones seguras durante toda la ejecución del proyecto.

10. ENTREGA FINAL DE LA OBRA

Como requisito para el recibo final, el contratista deberá entregar:

- Áreas completamente limpias.
- Certificados de calidad de materiales.
- Garantías de impermeabilizaciones y recubrimientos.
- Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención.
- Planos récord cuando apliquen.
- Actas de disposición de residuos.
- Protocolos y resultados de ensayos realizados.

La obra será recibida únicamente cuando se verifique el correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos, la ausencia de filtraciones y el cumplimiento integral de las presentes especificaciones técnicas.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2.15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El oferente deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación:

- Los Análisis de Precios Unitarios que soportan su oferta: Los valores unitarios que presente el oferente de cada uno de los ítems que conforman el cuadro de cantidades de servicios, deben incluir todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas; cualquier omisión de actividades no contempladas por el oferente serán en su totalidad asumidos por éste y no representarán ningún sobre costo para la Institución
- Cronograma de mantenimiento de conformidad con el plazo ofrecido, respetando el plazo de ejecución de los mantenimientos.
- Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.
- Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.
- Entregar las curvas con avance semanal porcentaje avance y curva "s" de los diferentes frentes de obra.

Nota: Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre (Para las entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico), el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como "otros anexos" en su oferta, el proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS [NO APLICA EN ESTE PROCESO]

Cuando el proceso de contratación se estructure por lotes o segmentos, aplican las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:

- A. En este literal la Entidad debe señalar si se permite o no presentar oferta a más de un lote o segmentos. Cuando lo establezca debe indicar si es viable resultar adjudicatario de más de uno.
- B. Los parámetros que se seguirán para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 3.6 de la invitación.
- C. La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o segmentos de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte en el literal A de la sección 4.5.1.
- D. Para acreditar la experiencia el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmentos o podrá adjuntar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme, en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos entregados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o segmentos expresado en SMMLV. La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o segmento de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social al que corresponda,
- E. El Proponente seleccionado debe incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al Proponente que esté en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de dos (2) lotes o segmentos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la invitación.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- F. La Entidad debe verificar que el Proponente cumple con el capital de trabajo, cuando este se requiera, para resultar adjudicatario de un lote o segmento adicional.
- G. El proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta y en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), el lote o lotes a los cuales presenta oferta.
- H. La Entidad verificará al momento de evaluar la oferta económica del Proponente que satisface las condiciones de esta invitación si cumple con el Capital de Trabajo para resultar adjudicatario de un lote o segmentos adicional.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. Formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN debidamente diligenciado conforme el Anexo.
- G. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221º del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

- H. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo de la vigencia 2024 o 2025 mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85% y/o superior.

NOTA1: De conformidad al párrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

- I. PROVENIENCIA DE DINEROS. Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La Entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

- J. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA Diligenciar en su totalidad el formato del compromiso de confidencialidad y reserva acuerdo formato anexo de la presente invitación pública.
- K. COMPROMISO ANTISOBORNO Diligenciar en su totalidad el formato del compromiso antisoborno acuerdo formato anexo de la presente invitación pública.
- L. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Diligenciar en su totalidad el formato de Pacto de integridad para fortalecer la transparencia acuerdo formato anexo de la presente invitación pública.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por el Grupo de Guardacostas de la Amazonía.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia, la entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en la invitación la forma de demostrar la experiencia.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Área para construir/intervenir: 1205,05 Metros cuadrados (M2) y 292,2 Metros Lineales (ML).

Presupuesto Oficial: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$170.000.000)** excluido IVA e incluidas demás erogaciones tributarias que correspondan.

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deberán estar relacionados con el presente objeto contractual y deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: La actividad o actividades válidas para acreditar la experiencia general y específica señaladas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, institucional, educación, institucional, vivienda cultura, recreación y deporte. Para definir la experiencia exigible la Entidad tiene que: i) identificar el alcance del objeto a contratar, ii) identificar el tipo de infraestructura social, iii) verificar las actividades definidas allí y iv) establecer los requisitos exigibles según la cuantía de la invitación, así como los lineamientos para combinación de experiencia entre actividades en caso de requerirse.

De conformidad con lo anterior, la Entidad debe diligenciar este literal, exclusivamente, con lo señalado en la Matriz 1- Experiencia, sin realizar modificación alguna a los requisitos de experiencia general, específica y los % de dimensionamiento, lo cual implicaría la alteración del Documento Tipo.

Dependiendo del rango en SMMLV, la Entidad deberá exigir la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del contrato. La Entidad únicamente podrá solicitar experiencia específica cuando la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que lo establezca.

- i) [En el caso que eventualmente se soliciten combinaciones de diferentes actividades a contratar con una misma o diferentes matrices de experiencia, la Entidad en esta sección identificará y definirá la actividad principal o de mayor relevancia y la actividad secundaria o accesorio a la principal, de acuerdo con las características del proyecto en particular. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades en el Presupuesto Oficial o por la complejidad técnica, para lo cual establecerá:

Actividad Principal: [La actividad a contratar principal "CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES Y/O NO RESIDENCIALES" aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la "Matriz 1 – Experiencia" aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la respectiva actividad a contratar de mayor relevancia.

Actividad Secundaria (1): La Entidad definirá la actividad secundaria o accesorio aplicable en el Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES Y/O NO RESIDENCIALES" de acuerdo con la matriz de experiencia

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte de estos Documentos Tipo o ii) cuando en un mismo proyecto se incorporen actividades de infraestructura educativa, salud, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, o iii) cuando en un Proceso de Contratación aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia, como por ejemplo: las Matrices de Experiencia de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social o de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Actividad Secundaria (2): La Entidad diligenciará la experiencia aplicable a esta actividad secundaria de acuerdo con los lineamientos previstos en el párrafo anterior, en caso de que aplique y si considera conveniente incluir dicha experiencia]

En caso de que se combinen diferentes actividades, la Entidad en este espacio definirá los requisitos de experiencia exigibles conforme con la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, optando por una de las siguientes alternativas:

a) No solicitar experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte de estos Documentos Tipo.

b) Solicitar la experiencia general y la experiencia específica de la “actividad a contratar” de la actividad principal y para las demás actividades secundarias a contratar requerir la experiencia general o específica. Esto significa que la Entidad, de acuerdo con el alcance del proyecto decidirá cuál experiencia pedirá para la actividad secundaria. En el evento en que la matriz de experiencia no contemple experiencia específica para la actividad secundaria, se solicitará la experiencia general. En todo caso en la actividad secundaria no será posible exigir la experiencia general y la específica, sino solo una de ellas.

Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general de dicha actividad.

ii) La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicable al Proceso de Contratación. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la demostración de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje el Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponda a cada uno.

iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Contratación.

iv) Si en la actividad secundaria se solicita la experiencia específica y ésta contempla más de un requisito, la Entidad escogerá solo la que sea de mayor relevancia para el proyecto a ejecutar.

v) En los casos en que la Entidad opte por la exigencia de la experiencia específica para las actividades distintas a la actividad principal, deberá incluirse la siguiente nota:

"Nota 13: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos".

vi) [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, la Entidad establecerá la experiencia de cada uno de ellos, de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable]

[La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o segmentos de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el respectivo proyecto de infraestructura social, en el literal A de esta sección.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del proceso de contratación y no se incluirán en el presente pliego de condiciones.

- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia

- J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.
- M. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia contempladas en el literal A) de este numeral, y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla obras, bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la resolución que adopta estos Documentos Tipo.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura

En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA [NO APLICA PARA ESTE PROCESO]

La Entidad puede o no exigir la Capacidad Financiera mínima en los Procesos de Contratación cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad decide establecer un requisito habilitante de Capacidad Financiera, deberá solicitarla de acuerdo con la Matriz 2 - Indicadores Financieros y las reglas de este numeral. En el escenario que determine no exigir Capacidad Financiera mínima, deberá realizar la valoración de riesgos

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

que esto pueda incidir en la ejecución del futuro contrato, al igual que detallar en esta sección los motivos bajo los cuales tomó dicha decisión.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	$\text{CTd} = (\text{PO} - \text{Anticipo o pago anticipado}) \times 15\%$

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros

Respecto al capital de trabajo, para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$\text{CT} = \text{AC} - \text{PC} \geq \text{CTd}$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = (\text{PO-Anticipo o pago anticipado}) \times 15\%$$

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En los procesos estructurados por lotes segmentos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o segmento al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente allega ofertas a varios lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el Proponente no cuente con el capital de trabajo exigido en los demás lotes para los que presentó oferta, su propuesta económica no será tenida en cuenta para determinar el menor valor de dicho lote o segmento.

4.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA [NO APLICA PARA ESTE PROCESO]

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

- I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [identificar el año]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [identificar el año]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- IV. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.
- V. El Formato 4 A – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 A- Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

4.6.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA [NO APLICA PARA ESTE PROCESO]

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de [fecha de corte para la verificación], acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección 1.13.

4.7 CAPACIDAD RESIDUAL [NO APLICA PARA ESTE PROCESO]

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el Proponente debe acreditar una Capacidad Residual mayor o igual a la Capacidad Residual del lote o segmento al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes o segmentos a los cuales allegó oferta. Si la Capacidad Residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o segmentos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la Capacidad Residual requerida.]

4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) [NO APLIACA PARA ESTE PROCESO]

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, el Presupuesto Oficial Estimado (POE) corresponderá al Presupuesto Oficial del lote o el segmento al cual se presenta oferta.]

4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) [NO APLIACA PARA ESTE PROCESO]

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [identificar el año]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [identificar el año]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.
- IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

La Entidad debe indicar si la forma de pago es por Precios Unitarios. Las Especificaciones Técnicas de la Obra y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial deben ser concordante con la modalidad de pago seleccionada.

Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial. Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la Entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el Proponente para presentar su oferta económica.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I.

La Entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los Proponentes.

La Entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial en formato Excel

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

[Incluir en el evento en el que el Proceso de Contratación sea por Precios Unitarios] El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

[La Entidad en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta]

5.1.1 AIU

[Esta sección debe incluirse en el evento en el que el Proceso de Contratación sea por Precios Unitarios]

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A), sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente seleccionado se podrá solicitar el desglose del AIU ofertado]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1
2. de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.
3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social]:

[Opción 1. Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:]

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

[La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales]

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					
3					
4					

Para asignar este factor de desempate deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará este factor de desempate a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

C. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente con preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

[Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, la Entidad demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará este factor de desempate a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en la Invitación.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

Las Entidades no están obligadas a exigir Garantías en los procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad decide exigir Garantías, como consecuencia del análisis de los Riesgos del proceso y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, debe seguir las siguientes disposiciones:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA [NO APLICA]

Es potestativo de la Entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitar la Garantía de seriedad, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Grupo de Guardacostas de la Amazonía identificada con el NIT 838000055-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS identificada con el NIT de la 838.000.055-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	El valor de esta garantía debe ser el DIEZ por ciento (10 %)
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A
	Devolución del Pago Anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.	El valor de esta garantía debe ser el CINCO por ciento (5 %)
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años a partir de la recepción final de la obra.	El valor de esta garantía debe ser el TREINTA por ciento (30 %)
	Calidad de los servicios	Plazo de ejecución del contrato y doce meses más	El valor de esta garantía debe ser el DIEZ por ciento (10 %)
	Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del contrato.	200 SMLMV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente		

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad establecerá la regulación correspondiente]

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de [CINCO (5) años] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Asegurados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS identificada con el NIT de la 838.000.055-5
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS identificada con el NIT de la 838.000.055-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

[La Entidad debe incluir en el Anexo el contenido mínimo allí establecido. Podrá incorporar cláusulas con condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el Anexo. En todo caso, las cláusulas adicionales deben obedecer a las necesidades de ejecución del contrato ni deben contrariar las reglas señaladas en los Documentos Tipo]

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

[La interventoría no es obligatoria para los contratos de obra pública cuya modalidad de selección sea la mínima cuantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad puede contratar la interventoría siempre que lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal]

El Contratista presentará a la supervisión o a la interventoría respectiva dentro de los cinco (05) hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de Precios Unitarios correspondientes a la propuesta.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que se exijan en la invitación.
7. Desagregación de la A de Administración del AIU.

El interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a ocho (08) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO [NO APLICA]

[La Entidad, en su análisis de sector y/o estudios previos, deberá indicar las razones técnicas, financieras, jurídicas y/o de cualquier otro tipo, que justifiquen la entrega o no de anticipo o pago anticipado, en el Proceso de Contratación.]

[La Entidad deberá incluir el siguiente párrafo cuando decida entregar Anticipo o Pago Anticipado en el Proceso de Contratación:]

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al contratista a título de [Anticipo o Pago Anticipado] un valor equivalente al [XX%] del valor básico del contrato. El [Anticipo o pago anticipado] se registrará por las condiciones señaladas en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta.

[La Entidad deberá incluir el siguiente párrafo cuando decida no entregar Anticipo o Pago Anticipado en el Proceso de Contratación:]

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista [Anticipo o Pago Anticipado]

8.4. MULTAS

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que puede establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo piensa pertinente. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

[Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales] 1. Se impondrá una multa equivalente a [1 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1. de la invitación.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [100 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[La Entidad incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incorporar la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional] 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 del numeral 2.4 Obligaciones generales del contratista de la invitación] de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros definidos así por la ley o por la jurisprudencia), causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de cumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al Contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo piensa pertinente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.
10. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
11. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [5%]

8.5. CLÁUSULA PENAL

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal, combinarlas, modificarlas o crear la que considere conveniente].

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [10 % del valor del contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Opción 3:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al VEINTE [20 %] del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:

En caso de incumplimiento grave, por parte del Contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista por un monto del VEINTE [20 %]) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.9. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.10. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [OCHO (8) MESES].

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a [siete (7)] días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera [NO APLICA]
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factores de desempate
8. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
9. Formato 9 – Acreditación de Mipyme

9.3. MATRICES

2. Matriz 2 – Indicadores financieros [NO APLICA]
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de Infraestructura Social

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL